BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIV.—NÚM. 3675 | **Buenos Aires, Jueves 25 de Enero de 1906** | DIRECCIÓN MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Los documentos que se insertan en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

BOLETIN OFICIAL

SUMARIO

MINISTERIO DE HACIENDA

I. al III. Denegando unas devoluciones de derechos.
IV. Despacho de un muestrario de armas, previa caución de derechos.
V. Permitiendo la venta de tres guinches á vapor.
VI. No haciendo lugar á un pedido de reconsideración.
VII. Denegando la renovación de una letra caucional.
VIII. Denegando el libre despacho de dos guinches á vapor.
IX. Denegando una exoneración de derechos.
X. Concediendo un libre despacho de materiales para el ensanche del F. C. de Bahía Blanca y Noroeste.
XI. Acordando permiso para efectuar una transferencia de arpillera.
XII. Acordando permiso para efectuar una transferencia de algodón hilado.
XIII. No haciendo lugar á un pedido sobre despacho de hilo de coser.
XIV. Sobre despacho de materiales de luz eléctrica, para la Municipalidad de Goya.
XV. Denegando una devolución de derechos.
XVI. Exoneración de derechos de almacenaje.
XVII. Permitiendo la venta de unas ruedas y ejes usados.
XVIII. No haciendo lugar á un pedido para instalar un guinche á vapor.
XIX. Confirmando un fallo.
XX. Transferencia de arpillera.
XXI. Dejando sin efecto una resolución.
XXII. Transferencia de algodón hilado.
XXIII. Cancelación de una letra.
XXIV. No haciendo lugar á una reconsideración.
XXV. Archivando una protesta.
XXVI. Venta de vidrios.
XXVII. Venta de material férreo.
XXVIII. Venta de hierro usado.
XXIX. Transferencia de carbón.
XXX. Permiso para donar rieles usados.
XXXI. al XLIX. Concediendo varios libre despachos.
L. y LI. Denegando unos libres despachos.

MINISTERIO DE JUSTICIA É I. PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I. Confiriendo título de Maestro Normal.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

I. Contaduría General de la Nación.—Circular n° 1—Dictando disposiciones referentes á la forma en que los habilitados de los Ministerios han de rendir el balance de fondos por el año ppdo.
II. Circular n° 2—Recordando el cumplimiento de una disposición sobre el abono de las sumas destinadas á obras públicas.
III La recaudación de ayer.
IV. En el Registro de la Propiedad.
V. En los boletines Judicial y Oficial de la Nación.
VI. Tipo del oro.
VII. En la Aduana de la Capital.
VIII. Balance de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.
IX. Boletín Militar.
X. Avisos y licitaciones.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Denegando una devolución de derechos.

Buenos Aires, Enero 23 de 1906.

Visto el pedido de devolución de derechos formulado por los señores Paúl Allard y Cía., quienes manifiestan que por error se aforó por el vista de la Aduana de la Capital, que intervino en el documento de despacho directo n° 39.037, como alfileres sueltos, una partida de alfileres en paquetes; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que además de tratarse de un caso regido por el art. 148 de las Ordenanzas de Aduana en vigor, él cae dentro de las disposiciones de los artículos 434 de dichas ordenanzas y 2° y 4° del decreto de 22 de Diciembre de 1903, según se ha resuelto en reclamos análogos (Gunther, Olivieri, Appel, etc.),

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

II

Denegando una devolución de derechos.

Buenos Aires, Enero 23 de 1906.

Visto el pedido de devolución de derechos formulado por los señores Paúl Allard y Cía., con motivo de haberse despachado con un aforo distinto del real, una partida de alfileres para sombreros; atento los informes producidos, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que el presente caso se encuentra regido por el artículo 148 de las Ordenanzas de Aduana, pues se trata de un despacho directo, y la mercadería ha salido ya de la jurisdicción fiscal;

Que por otra parte, como se ha resuelto en casos análogos (decretos de 30 de Noviembre 1905 y Diciembre 18 de 1905, etc.), los artículos 427 y 434 de las Ordenanzas, fuera del 148 ya citado, como asimismo los artículos 3° y 4° del decreto de 22 de Diciembre 1903, (digesto de hacienda pág. 1141, del tomo 1°) se oponen á lo pedido,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de derechos que se gestiona.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

III

Denegando una devolución de derechos.

Buenos Aires, Enero 23 de 1906.

Visto el pedido de devolución de derechos formulado por los señores Martín y Cía., en virtud de que por un error, el vista de la Aduana de la Capital que intervino en el despacho del manifiesto de *despacho directo* número 104.130, aforó como «lápices de pizarra», una partida de *pizarras* para escuelas; atento los informes producidos, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que á lo pedido se oponen los artículos 148 y 434 de las ordenanzas y 4° del decreto de 22 de Diciembre de 1904, como se ha resuelto en casos análogos (Gunther, Appel, etc.),

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

IV

Despacho de un muestrario de armas, previa caución de derechos.

Buenos Aires, Enero 23 de 1906.

Vista la solicitud que precede del señor A. Ehrenhaus pidiendo se le permita introducir un muestrario de armas, previo afianzamiento de los derechos respectivos, armas que una vez terminada la jira comercial que va á realizar, las reembarcará para el extranjero; atento lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos y el Ministerio de Guerra, y teniendo en cuenta lo resuelto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Concédese la introducción de las referidas armas, debiendo previamente la Aduana de la Capital, por donde deberá efectuarse la operación, verificar, aforar y liquidar los derechos que al Fisco correspondan, depositando su importe total en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del Administrador de dicha Aduana.

Si á los ciento ochenta días de su despacho á plaza, no se hubieran reembarcado con destino al extranjero, las mismas armas que motivaron el depósito, éste deberá ingresar á rentas generales.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Reguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

V

Permitiendo la venta de tres guinches á vapor.

Buenos Aires, Enero 23 de 1906.

No existiendo inconveniente, según lo informa la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para que, como lo solicita el señor S. Blass, se le permita adquirir de la sociedad «Malecón y Puerto Norte de Buenos Aires», tres guinches á vapor con sus correspondientes calderas, previo pago de los derechos respectivos,

SE RESUELVE:

Autorízase la operación solicitada, debiendo la Aduana de la Capital, aforar, liquidar y percibir los derechos que al Fisco corresponden.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

VI

No haciendo lugar á un pedido de reconsideración.

Buenos Aires, Enero 23 de 1906.

Visto que los señores Mackinley y Cía., piden se reconsidere la resolución de fecha 28

de Noviembre ppdo., que no hace lugar al despacho de una partida de frasquitos de aceite de castor en polvo, con sujeción al aforo del aceite de castor común, ó en su defecto previa declaración del valor, á mérito de que se trata de una importación que se hace por vía de ensayo; atento lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, y

CONSIDERANDO:

Que cualesquiera que sean las razones en que se base el pedido de que se trata, y dado que ha sido puesta en vigor la nueva tarifa de avalúos, procede despachar el artículo de la referencia con sujeción estricta á la misma,

SE RESUELVE:

Estése á lo proveído, y pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos

J. A. TERRY.

VII

Denegando la renovación de una letra caucional.

Buenos Aires, Enero 23 de 1906.

Visto el pedido que precede de la Empresa de las Catalinas, pidiendo se le permita renovar la letra que en caución de derechos de importación por 17 vagones, tiene extendida ante la Aduana de la Capital; atento lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, y

CONSIDERANDO:

Que no es posible prolongar por más tiempo el pago de los derechos adeudados, pues desde el 2 de Septiembre de 1904 se viene renovando la letra de la referencia, con el consiguiente trastorno para la contabilidad,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

VIII

Denegando el libre despacho de dos ginches á vapor.

Buenos Aires, Enero 23 de 1906.

Vista la solicitud que precede del señor Santiago Lambruschini, pidiendo se le permita despachar por la Aduana de la Capital de acuerdo con lo dispuesto en la ley respectiva, libre de derechos, dos ginches á vapor que han venido en el vapor «Bellailsa» que van á ser colocados en la lancha «Victorioso»; atento lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Aduana en vigor sólo exime del pago de derechos de importación á los buques armados ó desarmados, calderas ó máquinas para los mismos, dentro de cuya denominación no puede comprenderse á los guinches de que se trata,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

IX

Denegando una exoneración de derechos.

Buenos Aires, Enero 23 de 1906.

Vista la nota que precede, del señor Gobernador de la provincia de Santa Fe, pidiendo la exoneración de derechos para los materiales que sean necesarios emplear en la construcción del edificio destinado á escuela industrial que va á levantar por cuenta de ese Gobierno el arquitecto constructor don Francisco Ferrari; atento lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, y

CONSIDERANDO:

Que no amparada por ley alguna la liberación de que se trata, procede denegar el pedido formulado, de acuerdo con lo establecido en el art. 11 de la ley de aduana en vigor, que prohíbe al Poder Ejecutivo acordar franquicias no determinadas en ellas ó en leyes especiales,

SE RESUELVE:

Hágase saber al señor Gobernador peticionante las causas por las cuales este Ministerio se ve obligado á no hacer lugar á lo pedido.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

X

Concediendo libre despacho de materiales, para ensanche del muelle del F. C. de Bahía Blanca y Noroeste.

Buenos Aires, Enero 23 de 1906.

Vistas estas actuaciones producidas con motivo de la presentación de la Empresa del Ferrocarril de Bahía Blanca y Noroeste, manifestando que la Aduana de Bahía Blanca quiere cobrar derechos por los materiales que se importan para ensanche del muelle de dicha compañía en ese puerto; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que dentro de lo que preceptúan las leyes 2097, 3350 y 4481, corresponde la exoneración de derechos que se gestiona,

SE RESUELVE:

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para que disponga el libre despacho de los materiales que se importen con el objeto indicado en el preámbulo.

Repónganse los sellos en su oportunidad.

J. A. TERRY.

XI

Acordando permiso para efectuar una transferencia de arpillera.

Buenos Aires, Enero 23 de 1906.

Visto y de conformidad con lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos,

SE RESUELVE:

Concédese á los señores R. y N. del Sel, la autorización solicitada para transferir á los señores Seré, Lacau y Cía., previa conformidad de éstos á los efectos del cargo y descargo del caso por la Aduana de la Capital (14.687) catorce mil seiscientos ochenta y siete kilos de arpillera.

Pase á sus efectos á la Inspección General de Aduanas y Resguardos.

J. A. TERRY.

XII

Acordando permiso para efectuar una transferencia de algodón hilado.

Buenos Aires, Enero 23 de 1906.

No existiendo inconveniente, según lo informa la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para que como lo solicita el señor Federico A. Benavides, se le permita transferir (457) cuatrocientos cincuenta y siete kilos de algodón hilado, para ser entregado al telar,

SE RESUELVE:

Concédese la operación solicitada, debiendo previamente la Aduana de la Capital, exigir la conformidad de las partes á los efectos del cargo y descargo del caso.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIII

No haciendo lugar á un pedido sobre despacho de hilo de coser.

Buenos Aires, Enero 23 de 1906.

Vista la presentación de varios comerciantes importadores, pidiendo se ordene á la Aduana de la Capital que los despachos correspondientes á varias partidas de hilo para coser bolsas de arpillera, cuyos derechos ha cobrado con sujeción á la ley de Aduana nº 4433, sean liquidados con arreglo á la ley de Aduana en vigor en 1905; atento lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que la ley de Aduana nº 4433 ha sido promulgada con fecha 15 de Diciembre ppdo., publicándose en el Boletín Oficial el 23 del mismo mes;

Que de acuerdo con el título I, art. 2º del Código Civil, la citada ley ha entrado en vigor en la capital de la República, al día siguiente de su publicación;

Que de las constancias de lo actuado resulta que los despachos que motivan el reclamo fueron presentados á la Aduana en 26 y 30 de Diciembre último,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido, y pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIV

Sobre despacho de materiales de luz eléctrica, para la Municipalidad de Goya.

Buenos Aires, Enero 23 de 1906.

Vista la solicitud que precede, de la Municipalidad de Goya, pidiendo se ordene á la Aduana de esa ciudad despache libre derechos, de acuerdo con la ley dictada al respecto, los materiales que llegarán con destino á las instalaciones de luz eléctrica, así como también se le exima del pago del impuesto de eslingaje; atento lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, y

CONSIDERANDO:

Que para deferir á lo primero procede, en cada caso, que la corporación solicitante se dirija por el conducto que corresponde á este Ministerio, en demanda de la autorización necesaria para la entrada libre de los materiales consignados en la petición, el número de bultos, contenido de éstos, valor de la mercadería y nombre del vapor en que vienen;

Que por lo que atañe á lo segundo, ó sea la exoneración del derecho de eslingaje, tratándose de un impuesto que la ley respectiva dispone se cobre hágase ó no uso de los elementos fiscales, no es posible deferir á lo pedido

SE RESUELVE:

Hágase saber á la Municipalidad de Goya, y fecho pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos.

J. A. TERRY.

XV

Denegando una devolución de derechos.

Buenos Aires, Enero 23 de 1906.

Resultando de los informes que preceden y de lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, que no es posible la devolución de los derechos que se gestiona, dado lo que establecen los artículos 129, 148, 312, 352 y 434 de las Ordenanzas,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de la suma que los señores Domingo Noceti y Compañía manifiestan han oblado de más en la Aduana de la Capital, con motivo de haber documentado erróneamente una partida de tejido de algodón con lana (aforado á 1,20 el kilo, al 25 %) en concepto de tejido de lana mezcla.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVI

Exoneración de derechos de almacenaje.

Buenos Aires, Enero 23 de 1906.

Resultando de lo precedentemente expuesto por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, que no existe inconveniente alguno para que se entregue al Excmo. Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, libre de almacenaje, las cañerías para aguas corrientes depositadas en terrenos del Puertos de La Plata,

SE RESUELVE:

Exonérase del derecho de almacenaje á los caños de su referencia, debiendo requerirse el pago de lo que se adeuda por guinches y presión hidráulica suministrada para la prueba del material.

Pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVII

Permitiendo la venta de unas ruedas y ejes usados.

Buenos Aires, Enero 23 de 1906.

De conformidad con lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, teniendo en consideración lo dispuesto en casos análogos, y por tratarse de materiales inutilizados sin otro destino que el de la fundición,

SE RESUELVE:

Concédese á la empresa del tramways eléctricos «Buenos Aires y Belgrano», el permiso pedido para vender, con intervención de la Aduana de la Capital, en plaza, sin cargo de derecho, (50.000) cincuenta mil kilos ruedas y (10.000) diez mil kilos ejes usados.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVIII

No haciendo lugar á un pedido para instalar un guinche á vapor.

Buenos Aires, Enero 23 de 1906.

Resultando de lo expuesto precedentemente por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, que no hay conveniencia alguna en deferir á lo solicitado, hasta tanto no se ubiquen los pescantes ya concedidos,

SE RESUELVE:

No ha lugar al pedido del señor B. González Molina, tendiente á que se le acuerde permiso para instalar en la Dársena Norte, costado Este, extremo Sud, un guinche á vapor sistema Priestman.

Pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIX

Confirmando un fallo

Buenos Aires, Enero 23 de 1906.

Vista la apelación deducida por los señores Ollivier y Albert, del fallo del Administrador de la Aduana de la Capital que declara caidos en comiso 26 docenas de portamonedas y 26 docenas de frasquitos de vidrio, que el Vista señor Amadeo que intervino en el despacho del documento nº 124.196, denunció en exceso; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que el fallo recurrido ha sido bien pronunciado, pues no puede admitirse que el exceso sea complemento de las ochenta y siete bolsitas de mano, ordinarias, que el apelante documentó á despacho, aparte de que uno de esos artículos (los portamonedas) están tarifados por separado,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo recurrido.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XX

Transferencia de arpillera

Buenos Aires, Enero 23 de 1906.

No existiendo inconveniente, según lo informa la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para que como lo solicitan los señores Salinas Hnos., se les permita transferir á los señores Warburg y Cía., (25.720) veinticinco mil setecientos veinte kilos de arpillera de pita cruda, para bolsas de cereales,

SE RESUELVE:

Concédese la operación solicitada, debiendo previamente la Aduana de la Capital exigir la conformidad de las partes, á los efectos del cargo y descargo del caso.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXI

Dejando sin efecto una resolución

Buenos Aires, Enero 23 de 1906

Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud pide se deje sin efecto la resolución de este Ministerio por la que se autoriza para vender al señor F. Rossignoli 500 durmientes Karry, anulándose al mismo tiempo el cargo formulado, á mérito de no haberse podido llevar á cabo la operación; y resultando de lo informado precedentemente por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, que puede deferirse á lo pedido, desde el momento que aun está pendiente la operación en la Contaduría de la Aduana de la Capital el expediente nº. 3919/F 905,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la resolución nº. 2192 de 21 de Octubre ppdo., recaída en el expediente de que se trata, debiendo, en consecuencia, anularse por la Aduana de la Capital, el cargo que ha formulado por los derechos correspondientes, á los quinientos durmientes de madera de Karry usados, que autorizó enajenar.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXII

Transferencia de algodón hilado

Buenos Aires, Enero 23 de 1906.

No existiendo inconveniente, según lo informa la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para que como lo solicita el señor Federico A. Benavídes, se le permita transferir al señor E. Ventura (449) cuatrocientos cuarenta y nueve kilos de algodón hilado, para ser entregado al telar,

SE RESUELVE:

Concédese la operación solicitada, debiendo previamente la Aduana de la Capital, exigir la conformidad de las partes, á los efectos del cargo y descargo del caso.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXIII

Cancelación de una letra

Buenos Aires, Enero 24 de 1906.

Habiéndose conprobado, según se manifiesta precedentemente, que se han empleado en obras de viabilidad los 136 pares de eclisas que mediante letra caucional importó con intervención de la Aduana de la Capital, la Empresa de las Catalinas,

SE RESUELVE:

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para que disponga la cancelación de la respectiva letra, previa reposición de sellos.

J. A. TERRY.

XXIV

No haciendo lugar á una reconsideración.

Buenos Aires, Enero 23 de 1906.

Vista la solicitud que precede del señor I. Pédeflous, pidiendo se reconsidere la resolución de este Ministerio, que manda estarse á lo proveído por la Aduana de la Capital en el expediente formado con motivo de la petición de rebaja por avería de 10.000 cajones conteniendo kerosene, traídos en el vapor «Oseola», y á mérito de tratarse de un caso análogo al de don Juan Arzeno, que fué favorablemente resuelto en 31 de Octubre ppdo.; atento á lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución cuya revisión se solicita fué dictada en 27 de Abril de 1905, archivándose previa reposición de sellos, y por consiguiente en el supuesto de que, como se asevera por el presentante, el caso de don Juan Arzeno fuera idéntico al suyo, no es posible, ni de buena administración, entrar á rever asuntos que como el presente tienen el carácter de cosa juzgada, dado el tiempo transcurrido, (ocho meses) y consentimiento tácito del mismo interesado con el retiro de las mercaderías de la jurisdicción aduanera,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la reconsideración pedida, y pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXV

Archivando una protesta

Buenos Aires, Enero 23 de 1906.

Vista la presentación del señor H. P. Fernández, protestando de la forma en que se ha llevado á cabo por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, la licitación para el suministro de impresos y útiles de escritorio; oídos la citada oficina y la Contaduría General de la Nación, y teniendo en cuenta que carece de razón la queja que motiva lo actuado, pues ni se han suministrado al recurrente los informes á que hace referencia ni ha faltado publicidad al acto, ni del pliego de condiciones y listas de artículos resulta la confusión que se asevera dificulta la concurrencia de licitantes,

SE RESUELVE:

Dése al archivo por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, previa reposición de sellos.

J. A. TERRY.

XXVI

Venta de vidrios

Buenos Aires, Enero 23 de 1906.

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril del Oeste, el permiso pedido para vender, previo pago de los derechos correspondientes, (9000) nueve mil kilos vidrios rotos, con la intervención de la Aduana de la Capital.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos para su cumplimiento.

J. A. TERRY.

XXVII

Venta de material férreo

Buenos Aires, Enero 23 de 1906.

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, el permiso pedido para vender, previo pago de los derechos correspondientes, (200) doscientos rieles pesando (5 000) cinco mil kilos, (30) treinta pares eclisas pesando (180) ciento ochenta kilos, (1) un cambio y (1) un cruce pesando (1220) mil doscientos veinte kilos, con la intervención de la Aduana de la Capital.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos para su cumplimiento.

J. A. TERRY.

XXVIII

Venta de hierro usado

Buenos Aires, Enero 23 de 1906.

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrcarril Central Argentino, el permiso pedido para vender (14.000) catorce mil kilos de hierro usado previo pago de derechos, con la intervención de la Aduana de la Capital. Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos para su cumplimiento.

J. A. TERRY.

XXIX

Transferencia de carbón

Buenos Aires, Enero 23 de 1906.

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentanto la introducción de materiales para ferrocarriles (arts. 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril del Sud, el permiso pedido para transferir al Ferrocarril del Oeste (1.000) mil toneladas de carbón, con la intervención de la Aduana de la Capital.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos para su cumplimiento.

J. A. TERRY.

XXX

Permiso para donar rieles usados

Buenos Aires, Enero 23 de 1906.

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, el permiso pedido para donar sin cargo de derechos, á la iglesia parroquial de Las Heras, provincia de Mendoza (8) ocho rieles usados de cinco metros cada uno con la intervención de la Aduana de Mendoza.

Una vez cumplida esta resolución devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos para su cumplimiento.

J. A. TERRY.

XXXI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Enero 23 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 3º de la ley nº. 4269, de 6 de Noviembre de 1903,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (10) diez barriles cada uno (200) doscientos kilos bruto aceite común para máquinas, venido en el vapor «Eolo», y que según se expresa en la solicitud que precede, de los señores Dirks, Dates y Cía., se destinan al servicio de las obras de construcción del puerto de Santa Fe.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXXII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Enero 23 de 1906.

Visto el pedido de libre despacho de los paragolpes, formulado por la sociedad anónima «Quebrachales Chaqueños»; y teniendo en consideración que, como lo expresa el señor Procurador del Tesoro, la ley nº 4715 de 6 de Octubre de 1905 libera de derechos á los artículos de que se trata,

SE RESUELVE:

La Aduana de Rosario procederá al despacho libre de la mercadería de su referencia.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXXIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Enero 23 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 3º de la ley nº 4269, de Noviembre 6 de 1903,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de Santa Fe, libre de derechos de importación, (45) cuarenta y cinco bultos conteniendo repuestos para dragas, con peso de (66.530) sesenta y seis mil quinientos treinta kilos, venidas en el vapor «Amstlland» y trasbordadas en el vapor «Heraldo», y que según se expresa en la solicitud que precede, de los Sres. Dirks, Dates y Cía., se destinan al servicio de las obras en construcción del puerto de Santa Fe.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXXIV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Enero 23 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y en razón de su destino,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo un bote salvavidas con sus accesorios, venido en el vapor «Paraná», y que según se expresa en la nota que precede, de la Municipalidad de Mar del Plata, se destina al servicio de guardacostas en el puerto de esa localidad.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXXV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Enero 23 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y en razon de su destino,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (20) veinte cajones conteniendo (3251) tres mil doscientos cincuenta y un kilos papel en blanco, venidos en el vapor «Espagne» y que según se expresa en la nota que precede, de la Dirección de la Casa de Moneda, se destinan al servicio de la misma en la confección de papel sellado.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXXVI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Enero 23 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de Correos y Telégrafos,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (8700) ocho mil setecientos metros alambre vulcanizado, venido en el vapor «Athen», y que según se expresa en la nota que precede de la Dirección General de Correos y Telégrafos, se destinan al servicio de esa Administración,

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXXVII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Enero 23 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y en razón de su destino,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (2) dos cajones conteniendo un modelo de plancheta, venido en el vapor «Anglo Saxon», y que según se expresa en la nota que precede, del Ministerio de Guerra, se destinan al servicio del Instituto Geográfico Militar.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXXVIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Enero 23 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de Corrientes, libre de derechos de importación, (1) un cajon con imágenes de madera tallada y (7) siete cajones imágenes de pasta de madera, venidas en el vapor «León XIII», transbordadas al vapor «Saturno», y que según se expresa en la solicitud que precede, del Obispado de Paraná, se destinan al servicio del culto en la iglesia de la Merced, de Corrientes.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXXIX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Enero 23 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en los decretos de Septiembre y Noviembre 24 ppdo. aprobando los contratos celebrados con don J. Lavalle, reducidos á escritura pública en 11 de Diciembre último,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de La Plata, libre de derechos de importación, (500) quinientas barricas de cemento Portland, de doscientos kilos cada una, venidas en el vapor «Anglo Saxon» y que, según se expresa en la nota que precede del Ministerio de Obras Públicas, se destinan al servicio de las obras á construirse en el puerto de La Plata.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XL

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Enero 23 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 7o del contrato celebrado por el Ministerio de Obras Públicas con los señores J. Lavalle y Cía.,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (459.310) cuatro cientos cincuenta y nueve mil trescientos diez kilos de piedra bruta de calle, venidas en el buque «Beatriz Amanda P.», y que según se expresa en la nota que precede del Ministerio de Obras Públicas, se destina al servicio de la construcción de las obras de defensa de la Darsena Norte.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XLI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Enero 23 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9o de la ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (6) seis cajones conteniendo aparatos de física elemental, venidos en el vapor «Santa Rita», y que según se expresa en la nota que precede del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública se destinan al servicio del Instituto Nacional del Profesorado Secundario, Escuela Popular de Mercedes (Corrientes).

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XLII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Enero 23 de 1906.

De conformidad con los dispuesto en los contratos aprobados en 24 de Septiembre y Noviembre ppdo. y reducidos á escritura pública en 11 de Diciembre último, (J. Lavalle y Cía.),

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de La Plata, libre de derechos de importación, (244.000) doscientos cuarenta y cuatro mil kilos de arena venidas en el Pailebot «Colonia», y que según se expresa en la nota que precede del Ministerio de Obras Públicas, se destina al servicio de las obras en construcción en el puerto de La Plata.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XLIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Enero 23 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9o de la ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (7) siete bultos conteniendo un baño completo de corriente eléctrica y un aparato de proyección y anexos, venidos en el vapor «Cap. Roca», y que según se expresa en la nota que precede del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, se destinan al servicio del Gabinete de Física y Clínica Neurológica, de la Facultad de Ciencias Médicas.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

LXIV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Enero 23 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en los decretos de Septiembre y Noviembre 24 ppdo., aprobando los contratos celebrados con don J. Lavalle,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de La Plata, libre de derechos de importación, (244.000) dos cientos cuarenta y cuatro mil kilos de arena, venida en el pailebot «Colonia» y que según se expresa en la nota que precede del Ministerio de Obras Públicas, se destinan al servicio de las obras en construcción en el puerto de La Plata.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XLV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Enero 23 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9o de la ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Depáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo (3) tres botes y sus accesorios, y (1) un cajón conteniendo (2) dos botes y sus accesorios, venidos en los vapores «Paraná» y «Bellena», y que según se expresa en la solicitud que precede, del señor presidente del «Tigre Brat Club», se destinan al servicio del citado club.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XLVI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Enero 23 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos, y en razón de su destino,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (220.000) doscientos veinte mil kilogramos de arena, venida en el pailebot «Felice M», y que según se expresa en la nota que precede, del Ministerio de Guerra, se destina al servicio del mismo.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XLVII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Enero 23 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 7o del contrato celebrado con los señores Francisco Lavalle y Cía., aprobado en Marzo 9 de de 1904,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (248460) doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos sesenta kilogramos piedra bruta de calle, venida en el buque «Beatriz Amanda P», y que según se expresa en la nota que precede, del señor Ministro de Obras Públicas, se destina al servicio de las obras de defensa de la Dársena Norte.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XLVIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Enero 23 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9o de la ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) un bulto conteniendo tres tubos «Chabaud» gran modelo, venidos en el vapor «Orcadian», y que según se expresa en la solicitud que precede de la Facultad de Medicina, se destinan al servicio del gabinete de física, sección de fisioterapia de dicha Facultad.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XLIX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Enero 23 de 1906.

Visto el pedido que precede del señor Obispo de Cuyo, solicitando se reconsidere la resolución de fecha Diciembre 21 ppdo., que no hace lugar al libre despacho de nueve cajones conteniendo vitraux venidos en el vapor «Armenia»; atento lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, y

CONSIDERANDO:

Que dado lo aseverado por el señor Obispo de Cuyo, respecto del destino á darse á los vitraux de la referencia, puede por excepción y sin que el hecho siente precedente, deferirse al libre despacho pedido,

SE RESUELVE:

Concédese lo solicitado, y pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

L

Denegando un libre despacho

Buenos Aires, Enero 23 de 1906.

Vista la solicitud que antecede, de la señora Felicitas C. de Guerrero, pidiendo libre despacho de dos cajones conteniendo una imagen destinada á la capilla de «Santa Felicitas» en Barracas al Norte; y resultando de lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, que no procede deferir á lo solicitado, dado que los cajones de la referencia no vienen consignados al titular del templo, como lo establece el art. 9o de la ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

LI

Denegando un libre despacho

Buenos Aires, Enero 23 de 1906.

Visto el pedido que precede, del Presidente de la Comisión Administradora del Hospital Británico, establecido en esta ciudad, tendiente á que se le permita importar sin cargo de derechos, treinta y cuatro mesitas de noche y dos sillas mecánicas para enfermos, venidas en el vapor Bellenden; atento lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos,

Y CONSIDERANDO:

Que la ley de Aduana en vigor, en su art. 9o, solo exime del pago de derechos á los *medicamentos, drogas é instrumentos* destinados á los hospitales de la República, entre los que no puede comprenderse á los artículos de que se trata,

SE RESUELVE:

No ha lugar, y pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PUBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Confiriendo título de Maestro Normal

Buenos Aires, Enero 23 de 1906.

Vistos los pedidos de diploma, formulados por las Direcciones de las Escuelas Normales de la Nación, establecidas en La Plata, Corrientes, Uruguay, San Juan, Mendoza, Colonia Esperanza, Dolores y Mercedes, para los alumnos que en el curso escolar del año próximo pasado han terminado su carrera profesional, rindiendo satisfactoriamente examen de las materias que compredía el plan de estudios dictado por decreto de 29 de Enero de 1900; y resultando de los respectivos informes producidos por la sección de Estadística en cada uno de esos pedidos, y que ha examinado los promedios de clasificaciones alcanzados por dichos educandos en cada una de las asignaturas objeto de la prueba, que nada obsta para la expedición y entrega de los diplomas solicitados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7º del referido decreto,

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública

RESUELVE:

Conferir el título de «Maestro Normal» á los siguientes ex alumnos maestros:

De la Escuela Normal de Maestras de La Plata—Señoritas: Victoria Altube, J. Dolores Albarracín, Bertilda Ayarragaray, Adela Belgrano, Elena Bruzzone, Juana Chaumiel, Clara Girón, Aurora Gómez, Olinda Guebert, Tula Leonardi, Herminia Larroca, Fidela Lavarello, María Legnía, Laura Magallanes, María Teresa Méndez, Angélica Oxalde, Lucía Pereira, María Rachou, Margarita Ruiz, Herminia Ramos, Elvira Salvat y Teresa Saffores.

De la Escuela Normal de Maestras de Corrientes—Señoritas: Floriana Abad, Fructuosa Benítez, Clotilde Caballo, Eugenia Casaux, Herminia Chamorro, Luisa Delfino, María Luisa Dante, Amalia Esteche, Estela Gómez de la Fuente, María Silvia Garrido Breard, Isolina Gallardo, Ofelia Goroztiaga, Silvia Gill, Mercedes Luque, Antonia Meza Gómez, J. Angela Méndez, Efigenia Moreira, Antonia Pedevilla, Lorenza Piñeiro, Jacoba Serrano y María Urbana Ferré.

De la Escuela Normal de Maestras del Uruguay—Señoritas: María Teresa Boog, Teresa M. Cartasso, Gioconda J. Coniberti, Matilde Fernández, Ana R. Garibaldi, Sara I. González, María Cristina Gorrochategui, María Teresa Martog, Genoveva C. Mendiburo, María Dolores Montabbetti, Carmen M. Pons, Beatriz Presas, Manuela Rodríguez, María Delia Scelzi, María Magdalena Urquiza, Florencia C. Vera, María Isabel Villalonga y Zenaida Zavallo.

De la Escuela Normal de Maestras de San Juan—Señoritas: Elina Alvarado, María Alida Balmaceda, Micaela Basualdo, Carmen Bargas, María Bustos Tula, María Bustos B., Nidia E. Chaves, Rosa María Fonseca, Melanie Gallastegui, Margarita Inojosa y Martha Jofré.

De la Escuela Normal de Maestras de Mendoza—Señoritas: Luisa de Pascale, Pura Zopico, Tomasa Pérez, Ernestina Quevedo, Mercedes Laredo, Eufemia Rojas, Esther Moyano, Ramona Vegas, Esther González, Ninfa Cobián y Elisa Calderón.

De la Escuela Normal Mixta de la Colonia Esperanza—Señoritas: Margarita Teresa Lalanne, Luisa Adela Vidal, Angela Josefa Masciochi, Felina Dolores Picazo, María de los Milagros Miciano, Disolfa Ilsy Azzarini, Delfina Albina Cremonte; y señores: Francisco Desidirio González, Rodolfo Roberto Quellet, Ataulfo Doroteo Lucero y Antonio Agustín Lucero.

De la Escuela Normal Mixta de Dolores—Señoritas: Andrea Bertrand, Juana T. Bergalli, Feliciana J. Correa, Margarita M. Dompé, María Isabel Pérez, Catalina Parodi Trico, Angela Rigamonti, María Elisa Rivello, Josefa Sagués; y señores: Vicente Bupie, Pedro Copes Villahoz, Domingo P. Carriguiriborde, Santiago R. Fernández, Juan M. González Figueroa, José F. Lillia y Aquiles Pedro Lanfranconi.

De la Escuela Normal Mixta de Mercedes—Señoritas: Clorinda T. Besozzi, Angela L. Cámpora, Isaura F. Carcagno, María J. Collazo, Josefina Costa, Elida T. Gilardón, Angela D. Graffigna, Edelmira P. Lepori, Nélida Lepori, Celina H. Liberanome, María Luisa Monti, Angela Negri, Angela M. Puricelli, María Felisa Silva, Rosa M. Sisinni, Elina C. Suiffet, Gabriela A. Talice, María Luisa Turconi y señor Francisco Armando.

Comuníquese, etc.

GONZÁLEZ.

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Contaduría General de la Nación.—Circular nº 1, dictando disposiciones referentes á la forma en que los habilitados de los Ministerios han de rendir el balance de fondos por el año ppdo.

Buenos Aires, Enero 12 de 1906.

Tanto la ley de contabilidad como las disposiciones de orden reglamentario que la complementan, establecen uniformemente que en los tres meses de ampliación que el artículo 43 de aquella ley acuerda para el cierre definitivo del ejercicio del presupuesto, sólo podrán pagarse aquellos gastos que resulten efectivamente realizados, hasta el 31 de Diciembre de laño correspondiente.

En tal virtud, y á los efectos de conocer si se ha cumplido ó no con lo que establecen las disposiciones invocadas, me dirijo á Vd. para que antes del día 5 del próximo mes de Febrero, remita á esta Contaduría General un balance de todos los fondos que haya administrado por cuenta del presupuesto correspondiente al año 1905, con las siguientes expresiones:

1ª Sumas percibidas de la Tesorería General de la Nación.

2ª Sumas que haya invertido y documentado en forma de rendición de cuentas á esta Contaduría General, expresando las fechas correspondientes.

3ª Saldo ó saldos que retenga en su poder ó tenga depositado en el Banco, lo que especificará con determinación de concepto en cada caso, es decir, con relación á cada género ó categoría distinta de inversión, autorizada por cada ítem ó partida diversa del presupuesto, y expresando separadamente cuánto en documentos y cuánto en efectivo.

4ª Cuenta corriente con el Banco de la Nación Argentina ó Sucursales, en virtud de lo dispuesto en el acuerdo de gobierno de 14 de Diciembre de 1882.

Con referencia á todo saldo sobrante de partida ó ítem, del cual no pueda haber ya menester la repartición, se servirá Vd., ordenar la inmediata transferencia á Tesorería General, antes de la fecha indicada, 5 de Febrero próximo, y en caso de tener motivo fundado para considerar que algún saldo de los referidos pueda aún ser necesario para la atención del servicio, lo hará conocer de esta Contaduría General, para que ella, en ejercicio de las atribuciones que le son propias, resuelva lo que corresponda; todo de acuerdo con lo prescripto en el art. 7º del acuerdo de gobierno pe 14 de Diciembre de 1882.

Al mismo tiempo, hago presente á Vd. que sino diera debido cumplimiento á lo que se deja expresado, esta Contaduría General no sólo le suspenderá el trámite de las correspondientes planillas de sueldos, sino que también le cargará intereses por todo el tiempo que hubiere retenido aquellas sumas, cuya devolución debe efectuar antes del término que se deja indicado.—Saluda á Vd. atentamente. —OSVALDO M. PIÑERO.—*J. B. Brivio*, Secretario. v-30-Enero.

Circular nº 2, recordando el cumplimiento de una disposición sobre el abono de las sumas destinadas á obras públicas.

Buenos Aires, Enero........1906.

Al Señor..

El acuerdo de gobierno de fecha 18 de Diciembre del año ppdo., reglamentando la forma en que se han de abonar las subvenciones y las sumas destinadas á obras públicas, establece con respecto á las primeras, que no se abonarán sin previo informe de un funcionario nacional que se designará en cada caso, sobre la naturaleza, existencia, objeto, utilidad y funcionamiento de la corporación ó entidad subvencionada, y sobre la necesidad más ó menos inmediata de la entrega de la suma que se haya acordado; y en cuanto á las segundas, sin previa aprobación por parte del Ministerio de Obras Públicas de los planos y presupuestos de los trabajos en los cuales hayan de invertirse las sumas acordadas, así como de la forma en que se proponga llevarlos á cabo.

De conformidad, pues, con las disposiciones del acuerdo citado, comunico á vd., á los efectos que correspondan, que la Contaduría General no dará curso á las planillas presentadas por el mes de Enero, mientras no se llenen los requisitos que el mismo establece.—Saluda á vd. atentamente, JULIO BELÍN SARMIENTO.—*J. B. Brivio*, Secretario. v-9-Febrero.

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCION DE HACIENDA

Por inscripciones en el registro de embargos é inhibiciones	$	6 —
Por inscripciones en el registro de hipotecas	»	268 80
Por inscripciones en el registro de propiedades	»	610 —
Por certificaciones expedidas por la sección de embargos é inhibiciones	»	711 20
Por certificaciones expedidas por la sección hipotecas	»	576 —
Por certificaciones expedidas por la sección propiedades	»	444 —
		2.616 —

BOLETINES JUDICIAL Y OFICIAL

—

Boletín Judicial......................	$	37 10
Boletín Oficial......	»	345 –
Total............	$	382 10

EL TIPO DEL ORO

—

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	Total á oro	Recaudado en curso legal
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 23 de Enero de 1906..........................	177.717 36	78.305 64	10.492 91	88.798 55	236 –
Total recaudado en el mes corriente.	6.806.786 97	2.995.096 25	190.349 23	3.185.445 48	49.371 42
Id en igual período del año anterior.	6.205.572 58	2.730 416 31	418.972 71	3.149.389 02	35.699 87
Diferencia en favor del mes de Enero del año 1906..................				36.056 46	13.671 55
Id id id id 1905....					
Total recaudado en el transcurso del año corriente.......					
Id id en igual período del año anterior..........................					
Diferencia en favor de 1906........					
Id id de 1905.......					

A. Pesce,
Jefe de la Teneduría de Libros.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES

BALANCE GENERAL EN 31 DE DICIEMBRE DE 1905

DEBE	$ m/n	HABER	$ m/n
Gastos de administración.............................	78.406 98	Descuento del 5 % art. 4 inciso 1º...............	6.650.765 91
Devoluciones..	82.427 79	Primeros sueldos » 4 » 2	85.113 17
Jubilaciones ley 4349.........	62.444 23	Diferencia de sueldos » 4 » 3	45.902 23
Jubilaciones leyes anteriores	1.821.091 30	Multas » 4 » 4	17.289 11
Pensiones ley 4349....................................	13.370 45	Intereses » 4 » 5	662.341 35
Art. 51 ley 4349..	1.674 82	Empleos vacantes » 4 » 6	80.437 27
Comisiones...	1.286 37	Renta Fondos Públicos Nacionales art. 4 inc. 8..	450.000 –
Títulos de renta..	6.539.200 –	Fondo Consejo Nal. Educación » 4 » 9...	887.921 95
Banco de la Nación, cuenta corriente...............	590.133 69	Art. 19 decreto 19 Octubre 1904..................	165 –
» » » » especial................	205.506 10	Descuento adicional 3 %............................	104.972 52
Caja..	22.955 97	Descuento de 10 % (art. 34)........................	29.343 04
		Descuentos á devolver...............................	4.071 55
		Art. 17 ley 4870......................................	100.000 –
		Diferencia de cotización.............................	299.981 70
		Cuotas embargadas....................................	192 90
	9.418.497 70		9.418.497 70

Vº. Bº.
J. ISMAEL BILLORDO.—FRANCISCO L. GARCÍA
Presidente.

Buenos Aires, Enero 12 de 1906.

Rafael Egusquiza, Secretario.

Jorge Pillado, Contador.

v-29 Enero.

(1ª Parte)
BOLETIN MILITAR

Nº. 17.

Derecho al sobresueldo ó premios de constancia establecidos por las leyes números 4031 y 4707.

Buenos Aires, Enero 22 de 1906.

Sobresueldos á clases.

Buenos Aires, Enero 16 de 1906.—Habiendo recurrido algunos cuerpos en consulta sobre qué clases del ejército, cabos y sargentos, deben considerarse con derecho al sobresueldo ó premio de constancia establecidos por las leyes 4031 y 4707, respectivamente, se resuelve:

1º Las clases, cabos y sargentos, que deben considerarse con derecho al sobresueldo ó premios establecidos por esas leyes, son sólo los cabos y sargentos procedentes de la escuela de clases, después de sancionada la ley 4031, ó ascendidos después de clausurada dicha escuela, y que hayan firmado contrato de servicios por uno, dos, cuatro ó cinco años después de ascendidos á cabos, ó que lo hubiesen renovado siendo ya clases.

2º Las clases de la procedencia dicha, gozarán durante los primeros cuatro años de servicio, si hubiesen firmado contrato con arreglo á la ley 4031, y durante los cinco primeros años si lo hubiesen hecho de conformidad con la ley 4707, 10 $ mensuales los cabos; 12,50 los cabos 1os.; 15 los sargentos y 20 los sargentos 1os. los ascendidos á suboficial gozarán $ 25 hasta la terminación de su contrato.

3º Los expresados sobresueldos y premios se ajustarán á cada uno conforme al empleo que ejercía el individuo al firmar el compromiso de servicio por el tiempo que se impuso, y no al empleo que haya alcanzado antes de cumplir ese tiempo.

4º Las expresadas gratificaciones se harán figurar para cada uno en la respectiva columna de la lista de revista.

5º Los cuerpos pasarán durante este mes á este Ministerio (Administración Central) una lista de las clases que tengan derecho á los sobresueldos de que hace mención esta resolución, expresándose en ella el empleo que ejercía el individuo al firmar el último compromiso de servicio, y tiempo porque lo ha hecho.

6º Publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

SOCIEDAD ANÓNIMA MOLINO DEL OESTE

Con arreglo á lo prescripto por el artículo 14 de los estatutos, se convoca á los señores accionistas, á la Asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 8 de Febrero del corriente año, á las 4 p. m., en el local de la sociedad, Cangallo 2853, para tratar los siguientes puntos:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.
2º Aprobación de la memoria y balance del año.
3º Distribución de utilidades.
4º Nombramiento de Síndico y Subsindico.

Al mismo tiempo se hace presente, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, que para tener la tarjeta de entrada, los señores accionistas deberán depositar sus acciones 2 días antes de la fecha fijada.—Buenos Aires, Enero 19 de 1906.—*El Director Gerente.*
Nº-661-v-9-Febrero.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de cinco kilómetros de cable, destinado á líneas telegráficas sub fluviales. Por el pliego de condiciones, ocurrir á la Oficina Interventora de compras, Moreno 483 en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el viernes 9 de Febrero próximo, á las cinco de la tarde. Buenos Aires, Enero 11 de 1906.—*El Secretario.*
v-9-Febrero.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

REGLAMENTACIÓN DE LA ORDENANZA DE 4 DE AGOSTO DE 1905, SOBRE FUNCIONAMIENTO DE HORNOS DE LADRILLOS.

Buenos Aires,......................

Art. 1º Las solicitudes para la instalación de hornos de ladrillos se presentarán acompañadas de los planos y perfiles correspondientes, por triplicado, indicándose en los de segunda categoría el plazo en que se proyecta terminar la explotación.

Art. 2º Los planos y perfiles contendrán los siguientes datos:

a) Perímetro del terreno á explotar con las dimensiones de los lados y ángulos que éstos formen entre si, debiendo en los casos en que el terreno no forme esquina á dos calles, señalar la distancia de uno de sus lados á la bocacalle más inmediata.

b) Perfiles longitudinales y transversales del terreno, levantados según la dirección de las futuras calles y acotados á distancias no mayores de setenta y cinco metros.

Art. 3º En todos los perfiles, las cotas serán referidas al plano de comparación adoptado por la Municipalidad y Dirección de Obras de Salubridad, á cuyo efecto el Departamento de Obras Públicas indicará á los interesados la situación y altura de los puntos de referencia necesarios, como asimismo la dirección de las calles que en el porvenir deban cruzar el terreno en que se proyecta la instalación del horno.

Art. 4º Las escalas mínimas á usarse en estos planos serán de 1 en 3.000 para el plano general, y de 1 en 1.000 para el plano horizontal y en 100 para la vertical en los perfiles.

Art. 5º De acuerdo con lo establecido en el art. 4º de la ordenanza sobre establecimientos industriales, que prohibe estas instalaciones á menor distancia de 200 metros de las habitaciones, se indicará claramente en los planos la ubicación que se propone dar á los hornos de quema.

Art. 6º Las excavaciones deberán llevarse á cabo en la forma más conveniente, no solo para evitar el estancamiento de las aguas pluiales, sino también con el objeto de no impedir el paso de las aguas de los terrenos inmediatos que tuvieran por allí desagüe natural.

Art. 7º Cuando los Inspectores Municipales encuentren que los trabajos se efectúan en una forma inconveniente, ó que se exceda la altura de los desmontes autorizados, y en general, que se contraríen las disposiciones municipales, pasarán una boleta ordenando las modificaciones que deban introducirse dentro del plazo que en la misma se estipule, sin perjuicio de pedir, según la gravedad del caso, la clausura inmediata del horno.

Art. 8º El estiércol destinado á las mezclas en los hornos de 2ª categoría, deberá depositarse en sitios ó estercoleras cerradas, las que no podrán permanecer abiertas sino el tiempo requerido para ser rellenados ó mientras se carguen los pisaderos.

Art. 9º Entre los materiales orgánicos en fermentación, cuyo empleo prohibe el art. 4º de lo ordenanza, debe comprenderse igualmente el estiércol que se extrae diariamente de las caballerizas.

Art. 10. En los hornos instalados en debidas condiciones dentro de la primera zona, se permitirá el aprovechamiento de la tierra excavada en la segunda.

Art. 11. El cobro de las multas que se impongan, por infracción á la presente ordenanza podrá hacerse efectivo reteniéndose su importe del depósito de garantía establecido por el art. 10 de la ordenanza, debiendo reintegrarse inmediatamente este depósito bajo pena de caducidad del permiso.

Art. 12. Comuníquese, etc.—ROSETI.—*J. Matti.*
v-6-Febrero.

Buenos Aires, Enero 2 de 1906.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales en el expediente 44863 L. 905,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de Diciembre de 1900, y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á las fábricas de levadura de frutas.

Art. 2º Comuníquese, etc.—ROSETI.—*José Matti.*
v-30-Enero.

Buenos Aires, Enero 13 de 1906.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales en el expediente 44852 S/905,

El Intendente Municipal,

DECRETA:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de Diciembre de 1900, y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á los talleres de plegados por medios mecánicos.

Art. 2º Comuníquese, etc.—ROSETI.—*Jose Matti.*
v-30-Enero.

Buenos Aires, Enero 16 de 1906.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales en el expediente 44866 V. año 1905,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de Diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á los talleres destinados á la compostura de coches.

Art. 2º Comuníquese, etc.—ROSETI.—*José Matti.*
v-30-de Enero.

El 31 del corriente mes de Enero vence el plazo para el pago de la patente anual de bars, resturants y casas de comida, cafés cantantes y concierto con proscenio; cafés en que se empleen pianos, orquestas, instrumentos de música ú otras diversiones, ó en que se sirvan de músicos ambulantes contratados diaria ó periódicamente; cinematógrafos, fonógrafos, grafófonos ó aparatos análogos; mutoscopos, caleopos, aparatos automáticos para medir la fuerza; casas de préstamos prendarios ó montepíos, y de compraventa de muebles, ropas y otros objetos usados: circos donde trabajan las compañías de acróbatas; mesas colocadas al frente de los negocios en las avenidas, plazas ú otros locales y que con anterioridad han obtenido permiso para establecerse; billares denominados romanos ó de bagatela, juegos de argolla ú otros objetos, id. de palos.

Vencido este plazo, que es improrrogable, los que no dieren cumplimiento, incurrirán en la multa del 50 % que en ningún caso podrá ser exonerada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la Ordenanza Vigente.—Buenos Aires, Enero 4 de 1906. v-31-Enero.

LICITACIONES

Licitación para la construcción de muebles con destino á la farmacia del Hospital «Javier Muñiz». Tendrá lugar el dia 3 de Febrero próximo las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Enero 23 de 1906.
v-3-de-Febrero.

Licitación para el lavado de ropas á los hospitales municipales, durante el término de seis meses. Tendrá lugar el día 1º de Febrero próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Enero 22 de 1906.
v-1º-de-Febrero

Licitación para la adquisición de 350 potros percherones y mestizos de tiro y para silla con destino á la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el día 30 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Enero 22 de 1906. v-30-de-Enero.

Licitación para la provisión de cien bancos de listones con destino á plazas y paseos.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 31 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 23 de Enero de 1906.—*El Secretario*
v-31 Enero.

Licitación para la provisión de 4000 tutores de sauce.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 30 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 23 de Enero de 1906.—*El Secretario.*
v-30-Enero.

Licitación para la renovación de la cubierta de madera de las calles Defensa, Belgrano, B. Mitre y otras. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 6 de Febrero á las 3 p. m.—Buenos Aires, 20 de Enero de 1906.—*El Secretario.* v-6-de-Febrero.

Licitación para la construcción de un pabellón para cocinas en el sanotorio del doctor Tornú.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 27 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, 20 de Enero de 1906.—*El Secretario* v-27-Enero.

Licitación para la construcción de un pabellón de carnicería en el Hospital Muñiz.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 27 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 20 de Enero de 1906.—*El Secretario.* v-27-Enero.

Licitación para la instalación de una báscula para pesar vehículos en el local de la Inspección de Tráfico. Tendrá lugar el día 26 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Enero 16 de 1906. v-26-Enero.

Licitación para la provisión de cien pares de ruedas, necesarias á los servicios de la Administración General de Limpieza. Tendrá lugar el día 25 del corriente á las 2.1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Enero 15 de 1906. v-25-Enero.

Licitación para la adquisición de 20 carros de barrido de cuatro ruedas, con destino á la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el día 25 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Enero 15 de 1906. v-25-Enero.

Licitación para el adoquinado de granito de las calles Godoy Cruz, de Guatemala á Rivera; Guayanas, de Thames á Uriarte, y Cabrera de Thames al Arroyo Maldonado.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 1o de Febrero á las 3 p. m.—Buenos Aires, Enero 13 de 1906.—*El Secretario.* v-1o-de Febrero

Licitación para la provisión de pasto verde, hasta el 31 de Enero de 1906, con destino á la Adminisrtación General de Limpieza. Tendrá lugar el día 10 del corriente á las dos de la tarde. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1905. v.-31-de.Enero-1906.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN. — EMPRÉSTITO MUNICIPAL DE 1903.

Vencimiento de 1o de Febrero de 1906

Se hace saber á los tenedores de certificados municipales, creados por ley de 8 de Enero de 1903, que en el sorteo practicado en el día de la fecha, de acuerdo con la forma adoptada para este empréstito, han resultado amortizados los siguientes números que se distancian de 16, en 16 á partir del número 3 en que recayó la suerte:

Series A, B y C

3	163	323	483	643	803	963
19	179	339	499	659	819	979
35	195	355	515	675	835	995
51	211	371	531	691	851	1011
67	227	387	547	707	867	1027
83	243	403	563	723	883	1043
99	259	419	579	739	899	1059
115	275	435	595	755	915	1075
131	291	451	611	771	931	1091
147	307	467	627	787	947	1107

El pago de estos certificados, así como el respectivo servicio de renta, se efectuará en la tesorería de esta oficina del 1o al 10 de Febrero próximo, de 11 a. m. á 3 p. m.—Buenos Aires, Enero 22 de 1906.—*El Secretario.* v-1o-Febrero.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión, la señora Angela Cavilla de Sosa por sí y en representación de sus hijos Eduardo, Aurora, Sara, Saúl y Cecilio, en su carácter de viuda é hijos, respectivamente, del extinto Cecilio T. Sosa.—Buenos Aires, Enero 20 de 1906. *J. Pillado* Secretario. v-5-de-Febrero

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión, la señora Adelaida Landini de Scandroli por sí y representación de sus hijos Juan Luis y Cayetano, como viuda é hijos, respectivamente, del extinto Juan Scandroli. Buenos Aires, Enero 15 de 1906.—*R. Egusquiza,* Secretario. v-29-Enero.

Aduana de la Capital

EDICTOS

A los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á las personas que se consideren con derecho á cuatro cajones marca G. M. nos 8034 y 8085 y D. G. nos 8036 y 8037, venidos por el vapor «Thames», entrado al puerto el día 30 de Octubre del año 1905, que contienen: bolsitas de mano, portamonedas, cigarreras, etc, todo de cuero, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tormar la intervención que les corresponde en el expediente no 202, letra U. bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.

Aduana de la Capital.—Oficina de Sumarios. Enero 24 de 1906.—Firmado.—*Angel M. Capurro.* v-31-Enero.

A los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á la persona que se considere con derecho á dos cajones marca J. K. nos 1 y 2, venidos por el vapor «Eden Holl», entrado al puerto el día 7 del corriente, que contiene metal plateado, encajes de algodón, pasamanería de algodón, tejido de seda y confecciones de algodón, para que comparezca ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que le corresponda en el expediente no 4 letra Y, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios.—Enero 23 de 1906 —*Angel M. Capurro.* v-31-Enero.

A los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á la persona que se considere con derecho á un baúl rotulado «A. Riva Romano», venido por el vapor «Savoia», entrado al puerto el día 5 del corriente, que contiene tela de goma, preservativos de goma, corbatas de seda mezcla y camisas de hilo lisas, para que comparezca ante la oficina del subcripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que le corresponda en el expediente no 19 letra U, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios, Enero 23 de 1906. *Angel M. Capurro.* v-31-Enero

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EDICTO

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Miguel Romero, se cita y emplaza por el término de quince días, á contar desde la primera publicación del presente, á don **Angel Borraro,** á fin de que comparezca á tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido doña Teresa Fontanella de Borraro, solicitando carta de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor que lo represente.—Buenos Aires, Diciembre 14 de 1905.

Sin cargo-v-27-Enero.

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada abandonada en el arroyo Santa Lucía, jurisdicción de la Subprefectura del puerto de Monte Caseros, cuyas dimensiones son las siguientes: eslora 6m; manga 0.55c; puntal 0.40c; su material de construcción es de cedro, y su estado de conservación es malo. Se previene que si en el plazo acordado nadie se presentara á reclamarla, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos vigentes. Buenos Aires, Enero 20 de 1906. *A. Mallea.* Oficial 1o. v-22-de-Febrero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada abandonada en el dique no. 4 cabecera Sur, sin nombre y sin número, siendo sus dimensiones las siguientes: eslora 6.20m., manga 1.40m.; tiene dos remos, el material de construcción es de cedro y pino blanco, y su estado de conservación es regular. Se previene que si en el plazo acordado no se presentaran á reclamarla, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Diciembre 23 de 1905. — *E Victorica,* Oficial Mayor. v-3-Febrero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un bote de dos remos que ha sido encontrado abandonado en aguas de la Dársena Sur, el que se encuentra depositado en la Ayudantía de Ordenes de esta repartición y cuyas dimensiones son las siguientes: eslora 5.60 m., manga 1.96 m., puntal 0.69 c.; siendo su estado de conservación regular. Se previene que si en el plazo acordado no se presentaran á reclamarlo, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Diciembre 22 de de 1905.—*Enrique Victorica,* Oficial Mayor. v-31-Enero.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Contabilidad

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 19 de Marzo próximo á las 3 p.m., para la provisión del material de repuesto con destino al tren de dragado. Para datos, ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.

v-19-Marzo.

Dirección General de Vías de Comunicación.

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para el día 27 de Enero corriente á las 3 p. m., para la ejecución de la primera sección de las obras de pavimentación del puerto de la capital. Los planos y nuevo pliego de condiciones están á disposición de los interesados en la Inspección General de Puentes y Caminos, Casa de Gobierno, 3er. piso.—Buenos Aires, Enero 19 de 1906.—*P. A. Vicente Castro.*

v-27-Enero.

Llámase á licitación pública hasta el 24 de Febrero de 1906 á las 3 p. m. para la provisión de rieles y accesorios, tramos metálicos, una mesa giratoria y 24 cambios de vía, con destino al Ferrocarril Central Norte, Sección Ledesma á Embarcación. Datos en la Inspección General de Ferrocarriles, Casa de Gobierno.—Buenos Aires, Diciembre 12 de 1905. —*A. Schneidewind.* v-24-Febrero.

Direccion General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIÓN

Por resolución de la Comisión de Obras de Salubridad, fecha 20 del corriente, se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias, de acuerdo con la ley nº 1917 y el reglamento vigente, en las siguientes cuadras, del distrito 29: Paseo Colón de Victoria á Belgrano, Alsina de Balcarce á Paseo Colón, Moreno de Balcarce á Paseo Colón.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias (Rivadavia 1255) hasta el 1º de Febrero de 1906, y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 1º de Abril del mismo año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, Diciembre 27 de 1905.—*Federico C. Stavelius*, Secretario.

v-3-Febrero.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 15 de Marzo de 1906 á las 2 p. m. para la provisión de trenes de dragado y vapores de servicio, con destino á las Comisiones de los Ríos Paraná, Uruguay y Río de la Plata, y costa del Atlántico. Por datos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Nación. Casa de Gobierno 3er piso, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

v-15-Marzo-1906.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Inmigración

LICITACIÓN.

Llámase nuevamente á licitación pública, para el día 30 del corriente á las 2 p. m., para a provisi de pan y de víveres secos con destino al Hotel de Inmigrantes de la Capital, en el presente año. Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m., en la Oficina calle Alsina nº. 627. Buenos Aires, Enero 13 de 1906.—*El Oficial Mayor.* v-30-Enero.

LICITACIÓN FORESTAL

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la explotación forestal de los siguientes lotes del territorio del Chaco: Sección I, Fracción A, lotes 1, 2, 10 y mitad del 9; Sección II, Fracción B, lotes 8, 23 y parte del 3; Sección II, Fracción C, lotes 5, 6, parte del 7, 11, 12, mitad del 13, 14, 15.

Las propuestas serán abiertas el día 7 de Febrero de 1906, á las 3 p.m., en la Inspección General de Bosques y Yerbales, División de Tierras y Colonias, Florida nº 725.—Buenos Aires, Enero 8 de 1906.—*José Ramos Muñoz*, Inspector General. v-7-Febrero.

División de Minas y Geología

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Pedido de reconocimiento de minerales de 1a categoría.

Exp. letra S. 90/906.—Buenos Aires, 5 de Enero de 1906.—Excmo. señor Ministro de Agricultura: Guillermo Schüren, argentino, casado, comerciante, domiciliado Garay 3212, á V. E. digo: Que de acuerdo con las disposiciones del Código de Minas, pido á V. E. un permiso de cateo y exploración de substancias de minerales de la primera categoría en el límite del territorio del Neuquen, en una superficie de dos mil hectáreas, que no está cercada, labrada ni cultivada y que se determina en la siguiente forma: en el Departamento 1º, sobre la margen izquierda del Río Agrio, se trazará una línea de mil metros de latitud de Sud á Norte en el contrafuerte Norte del cerro Campana Mahuida; en los dos extremos de éste se trazarán dos perpendiculares hacia el Este, de veinte mil metros de longitud, formando así una superficie de dos mil hectáreas.—Agrego un croquis que servirá para ilustrar el pedido que antecede, y los de mis compañeros. Es justicia, Guillermo Schüren.—Presentada esta solicitud hoy ocho de Enero de mil novecientos seis, á las once y cuarto ante meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo. Conste. Garrido.—Enero 10 de 1906. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda. Decoud. Oficial Mayor.—Buenos Aires, Enero 10 de 1906. Pase al Registro Gráfico. E. Hermitte.—Buenos Aires, 15 Enero 1906. Señor Jefe: En la región donde se ha ubicado este cateo, se conocen los filones denominados Carmen, Teresa, Lasterría, María, Belen, Carmela y Amalia. Passalacqua.—Buenos Aires, Enero 15 de 1906. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la División, y notifíquese al interesado. *E. Hermitte.* Nº 685-v-7-Febrero.

Exp. letra F. 86/906.—Buenos Aires, Enero 5 de 1906.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Félix Feilberg, argentino, soltero, contador, domiciliado Garay 3212, á V. E. digo:—Que de acuerdo con las disposiciones del Código de Minas, pido á V. E. un permiso de cateo y exploración de substancias de minerales de la primera categoría, en el límite del territorio del Neuquen, en una superficie de dos mil hectáreas, que no está cercada, labrada ni cultivada, y que se determina en la siguiente forma: se trazarán dos líneas de mil metros de latitud, partiendo de los ángulos Noreste y Noroeste de la pertenencia solicitada por don Juan Pedro Feilberg, cerrando con un perpendicular, formando el rectángulo una superficie de dos mil hectáreas.—Es justicia.—Félix Feilberg.—Presentada esta solicitud, hoy ocho de Enero de mil novecientos seis, á las once y cuarto antemeridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo—Conste.—Garrido.—Enero 10 de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda—Decoud. Oficial mayor.—Buenos Aires, Enero 10 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Enero 15 de 1906.—Señor Jefe:—En la región donde se ha ubicado este cateo, se conocen los filones denominados Carmen, Teresa, Lasterria, María, Belen, Carmela y Amelia.—Passalacqua.—Buenos Aires Enero 15 de 1906.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. —*E. Hermitte.* Nº-686-v-7 de Febrero.

Exp. letra F. 85/906.—Buenos Aires, Enero 5 de 1906.—Excmo. señor Ministro de Agricultura. Valentín Feilberg, argentino, casado, marino, domiciliado Garay 3212, á V. E. digo:—Que de acuerdo con las disposiciones del Código de Minería, pido á V. E. un permiso de cateo y exploración de substancias de minerales de la primera categoría, en el límite del territorio del Neuquen, en una superficie de dos mil hectáreas que no está cercada, labrada ni cultivada, y que se determina en la siguiente forma: se trazarán dos líneas de mil metros de latitud, partiendo de los ángulos Noreste y Noroeste de la pertenencia solicitada por el señor Guillermo Schüren, cerrando con una perpendicular, formando el rectángulo una superficie de dos mil hectáreas.—Es justicia.—V. Feilberg.—Presentada esta solicitud hoy ocho de Enero de mil novecientos seis á las once y cuarto antemeridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo.—Conste.—Garrido.—Enero 10 de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—Decoud, Oficial Mayor.—Buenos Aires, Enero 10 de 1906.—Pase al Registro Gráfico,—E. Hermitte.—Buenos Aires, Enero 15 de 1906.—Señor Jefe:—En la región donde se ha ubicado este cateo, se conocen los filones denominados Carmen, Teresa, Lasterría, María, Belen, Carmela y Amelia.—Passalacqua.—Buenos Aires, Enero 15 de 1906.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de a División, y notifíquese al interesado.—*E. Hetmitte.*

Nº 687 v-7-Febrero,

Exp.-letra-F.-84-1906. Buenos Aires Enero 5 de 1906. Excmo. Señor Ministro de Agricultura. Juan Pedro Feilberg, argentino, soltero, estudiante, domiciliado Garay 3212, á V. E. digo: Que de acuerdo con las disposiciones del Código de Minas, pido á V. E. un permiso de cateo y exploración de subsistencias de minerales de la primera categoría en el límite del territorio del Neuquen, en una superficie de dos mil hectáreas, que no está cercada, labrada ni cultivada, y que se determina en la siguiente forma: Se trazarán dos líneas de mil metros de latitud, partiendo de los ángulos Nordeste y Noroeste de la pertenencia solicitada por don Valentín Feilberg, cerrando con una perpendicular, formando el rectángulo una superficie de dos mil hectáreas. Es justicia. Juan P. Feilberg. Presentada esta solicitud hoy ocho de Enero de mil novecientos seis, á las once y cuarto antemeridiano, quedando notificado el interesado del decreto de 15 de Mayo ppdo., Conste.—Garrido.—Enero 10 de 1906. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. Decoud oficial mayor.—Buenos Aires Enero 10 de 1906. Pase al Registro Gráfico. E. Hermitte. Buenos Aires Enero 15 de 1906. Señor Jefe: En la región donde se ha ubicado este cateo se cônocen los filones denominados Carmen, Teresa, Lasterra, María, Belén, Carmela y Amelia.—Passalacqua.—Buenos Aires Enero 15 de 1906. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la División, y notifquese al interesado. *E. Hermitte.* Nº-688-v-7-Febrero.

TERRITORIO DE LA TIERRA DEL FUEGO

Permiso de reconocimiento de arenas auríferas

Expediente 5427 G/905—Buenos Aires Diciembre 22 de 1905. — Señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología, Ingeniero Enrique Hermitte.—Señor Jefe: José Gama, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Paraguay 2223, ante V. E. me presento y manifiesto: que deseando proceder á la exploración y cateo de aluviones metalíferos en el territorio de la Tierra del Fuego, en su parte Nordeste, solicito el necesario derecho minero.—La ubicación comprende el curso del arroyo denominado «Gama» desde su desembocadura en la parte Sud de la Bahía San Sebastián, entre el Cabo del mismo nombre y Punta Basílica.—Los derechos mineros que solicito, son de un ancho de cien (100) metros sobre el arroyo «Gama» por dos leguas de fondo; todo de acuerdo con el croquis que acompaño al pie de la presente.—Según informes, el terreno pertenece á la «Estancia Sarah», pero no está labrado ni cultivado, como tampoco existen allí casas ni población.—De conformidad al decreto de 3 de Marzo del corriente año, declaro: 1º que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su art. 70.—2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo.—3º Que para verificar las exploraciones y cateos cuento con el mismo capital de $ 15000, afectado en la fecha por el señor Benjamín Dupont, quien al efecto firma conmigo. —4º Que doy amplios poderes al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su completa terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.—Por lo tanto, solicito la concesión de la referencia, de acuerdo con el Código de Minería.—Es justicia.—José Gama.—Conforme, Benjamín Dupont.—Presentada esta solicitud, hoy veintiséis de Diciembre de mil novecientos cinco á las tres y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de 15 de Mayo ppdo.—Conste Garrido.—Buenos Aires, Diciembre 27 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud, Oficial Mayor.—Buenos Aires, Diciembre 27 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Enero 18 de 1906.—Registrado.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Enero 19 de 1906. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 684-v-7-Febrero.

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Pedido de reconocimiento de aluviones auríferos

Exp. F. Nº 5224/905.—Río Gallegos, Noviembre 23 de 1905.—Señor Ministro de Agricultura.—Buenos Aires.—Esteban Ferrari, mayor de edad, de profesión comerciante, viudo, domiciliado en Río Gallegos, territorio de Santa Cruz, deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos, viene á solicitar permiso para hacerlo en la playa sobre el Océano Atlántico, partiendo de la punta Sud, en la embocadura del Río Coyle siguiendo la citada playa hacia el Sud, hasta completar las tres pertenencias que me corresponden como descubridor, sobre un ancho de cien metros, corriendo estas pertenencias paralelas á los galpones del señor Montes, y á una distancia aproximada de cincuenta metros.—El terreno que me propongo reconocer no es labrado ni cercado, la mayor parte de propiedad fiscal, y el restante de don José Montes con residencia en Punta Arenas (Chile).—Este permiso lo pido de conformidad en un todo con las prescripciones del decreto de 3 de Marzo del corriente año, para la cual cuento con el capital necesario para su exploración, y adjunto la boleta del depósito correspondiente hecho en el Banco de la Nación, por la suma de cincuenta pesos.—Es justicia, Excmo. señor.—Esteban Ferrari.—Presentada esta solicitud, hoy 11 de Diciembre de 1905 á las 2 y 15 p. m. en un sobre cerrado, certificado por el correo, dirigido al Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología, y que me fué entregado por el empleado de esa repartición don Antonio E. Guggia.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Diciembre 16 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 27 de 1905.—Señor Jefe:—Es conveniente que el interesado manifieste, á pesar de corresponderle como explorador una superficie de 2000 hectáreas, si se conforma con las 30 hectáreas que pide en su solicitud.—J. B. Passalacqua.—Buenos Aires, Diciembre 29 de 1905.—Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 29 de 1905.—En la fecha se notificó al interesado.—Maglioni.—Declaro estar conforme con la superficie pedida de treinta hectáreas.—Acompaño el poder que el señor Ferrari otorgó á mi favor, y pido que previa nota se me devuelva. —Buenos Aires, Enero 9 de 1906.—Luis Scartascini.—Buenos Aires, Enero 9 de 1906.—Como se pide, tomese nota, devuélvase el poder y pase al Registro Gráfico á sus efectos.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Enero 9 de 1906. —En la fecha se tomó nota á folio 91 del libro correspondiente, y se entregó el poder al interesado.—Maglioni.—En la misma fecha recibí el poder.—Luis Scartascini.—Buenos Aires, Enero 10 de 1906.—Registrado.—J. B. Passalacqua.—Buenos Aires, Enero 10 de 1906.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº-689-v-7-Febrero.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Permiso de reconocimiento de aluviones auríferos

Expediente letra E. número 108, año 1906. —Buenos Aires, Enero 10 de 1906.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: J. M. Espeche, argentino, soltero, médico, domiciliado en la calle Cangallo 673, ante V. E. expongo: Que solicito en cateo una superficie de dos mil hectáreas, para explotación de aluviones auríferos, en el territorio del Neuquen, las que se ubicarán de la manera siguiente: Tomando por punto de partida, un punto situado á seis kilómetros aguas abajo de la confluencia del Trocoman y el Neuquen, se abarcará todo el ancho del Río Neuquen tanto aguas arriba como aguas abajo de dicho punto de partida sobre el Río Neuquen, hasta completar la superficie de dos mil hectáreas.—Si hubiese algún pedido anterior sobre el Río Neuquen, que estorbase la ubicación sobre uno de los lados del punto de partida que determino, la concesión que solicito se extenderá sobre el lado que quede libre para completar las dos mil hectáreas.—Este pedido lo hago para la Compañía de Minas de Oro del Neuquen, de que soy presidente.—Acompaño un certificado de depósito por la suma de cincuenta pesos m/n.—Es justicia.—M. Espeche.—Presentada esta solicitud hoy diez de Enero de mil novecientos seis, á las doce y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Enero 12 de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde. —B. Decoud, Oficial Mayor.—Buenos Aires, Enero 12/906.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires Enero 13/906. Señor Jefe: El reconocimiento solicitado en este expediente, ha sido ubicado tomando por punto de partida el límite, aguas abajo de la pertenencia de arenas auríferas concedida según el Exp. M., 837/1905, y comprenderá en un ancho de seiscientos metros el Río Neuquen hasta Chos-Malal, donde estará limitado por el cateo concedido según exp. B. 4223/1905.—J. B. Passalacqua.—Buenos Aires, Enero 15/906.—Notifíquese al interesado para que manifieste su conformidad con la ubicación que se le ha dado. E. Hermitte.—Buenos Aires, Enero de 15 1906. Estoy conforme con la ubicación. Espeche.—Buenos Aires, Enero 15 de 1906. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 683-v-6-de Febrero.

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Permisos de reconocimiento de arenas auríferas

Exp. C. nº 30, año 1906.—Buenos Aires, Diciembre 29 de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología: Juan Charguelon, comerciante, mayor de edad, soltero, domiciliado calle Montevideo nº 560, como mejor haya lugar, manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas metalíferas en el territorio de la Puna de Atacama, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población.—La ubicación de la zona de exploración comprende el río que corre de Oeste á Este, más abajo que el de la solicitud del señor Javier Infante Fernández, desde su desembocadura hasta donde alcancen las 2.000 hectáreas de ley, siguiendo el curso del río, de acuerdo con el croquis al pie de la presente. De conformidad al decreto de 3 de Marzo del corriente año, manifiesto: —1º: Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º.—2º: Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo.—3º: Que para verificar este cateo, cuento con un capital de $ 2.500, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por decreto de 15 de Mayo de 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina, que acompaño.—4º: Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia. J. Charguelon. Presentada esta solicitud hoy veintinueve de Diciembre de mil novecientos cinco á las cuatro y cuarto pasado meridiano, quedando notificado del decreto de quince de Mayo ppdo —Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Enero 4 de 1906.—Pase á la División de Minas y Geología para que le dé el trámite que corresponde.—B. Decoud.—Buenos Aires, Enero 4 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte. —Buenos Aires, Enero 11 de 1906.—Señor Jefe:—Este reconocimiento comprende el arroyo solicitado en una longitud de 16.000 metros contados á partir del límite Oeste del cateo concedido según expediente L. 1398/905, por 1250 metros de ancho. El interesado manifestará si está de acuerdo con la ubicación dada. —J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Enero 11 de 1906.—Notifíquese al interesado á los efectos del informe anterior.—E. Hermitte.—Notificado Enero 13 de 1906.—En la fecha me he notificado de la precedente resolución, y manifiesto estar conforme con la ubicación dada. —Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, Enero 13 de 1906.—Habiendo el interesado manifestado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº. 667-v-3-Febrero.

C. 33 1906—Buenos Aires, 29 Diciembre de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología.—Pedro Casteignau, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénaga nº 1391, como mejor haya lugar manifiesta:—Que deseando proceder al reconocimiento de arenas metalíferas en el territorio de la Puna de Atacama, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población. La ubicación de la zona de exploración comprende el río Mojones ó Cola-

taste que desemboca en el río de la Punilla, solicitado por el señor Javier Infante Fernández, en el mismo lugar, denominado en el mapa Antofagasta de la Sierra, desde su desembocadura hacia el Norte, hasta donde alcancen las 2000 hectáreas de Ley, de acuerdo con el croquis al pie de la presente. De conformidad al decreto del 3 de Marzo del corriente año, manifiesto: — 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º; 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo;—3º Que para verificar este cateo, cuento con un capital de $ 2500, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por decreto de 15 Mayo 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina que acompaño. — 4º Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continué esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. — Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado, conforme á las prescripciones de la ley de la materia. — Es justicia. p. p. — Pedro Casteignau — H. Casteignau. Otrosí digo: Que el poder en virtud del cual firmo la presente solicitud, acompaña el exp. nº........letra....que tengo en curso ante esa División de Minas y Geología. p. p. Pedro Casteignau. — H. Casteignau. — Presentada esta solicitud hoy veintinueve de Diciembre de mil novecientos cinco á las cuatro y cuarto pasado meridiano, quedando notificado del decreto de quince de Mayo ppdo. — Conste: - Garrido. — Buenos Aires, Enero 4 de 1906. — Pase á la División de Minas y Geología, para que le dé el trámite que le corresponde. — B. Decoud. — Buenos Aires, Enero 4 de 1906. - Pase al Registro Gráfico. — E. Hermitte. — Buenos Aires, Enero 9 de 1906. — Señor Jefe: — El reconocimiento solicitado en este exp., ha sido ubicado sobre el río Colatasteá, afluente del río La Punilla, dándole 10000 metros de largo aguas arriba á partir del límite Oeste del reconocimiento pedido por el señor Javier Infante Fernández, exp. F 36/1906, por 2000 metros de ancho, comprendiendo sus márgenes. — J. V. Passalacqua. — Buenos Aires, Enero 10 de 1906. — Notifíquese al interesado para que manifieste su conformidad con la ubicación que se le ha dado. — E. Hermitte — Enero 13 de 1906. — En la fecha me he notificado de la precedente resolución, y manifiesto estar conforme con la ubicación dada. — Miguel Rodríguez. - Buenos Aires, Enero 13 de 1906. — Habiendo el interesado manifestado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la División, y notifíquese al interesado. — *E. Hermitte.*

Nº-663-v-3-Febrero.

———

F.-37/906. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1905. — Señor Jefe de la División de Minas y Geología. — Javier Infante Fernández, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénaga nº. 1391, como mejor haya lugar manifiesta: — Que deseando proceder al reconocimiento de arenas metalíferas en el territorio de la Puna de Atacama, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población. — La ubicación de la zona de exploración comprende el río que, viniendo de Oeste á Este, desde el paralelo 67, va á perderse en el rio de la solicitud del señor Pedro Casteignau, desde su desembocadura hasta donde alcancen las 2000 hectáreas de ley, y siguiendo el curso del rio de acuerdo con el croquis al pie de la presente. — De conformidad al decreto del 3 de Marzo del corriente año, manifiesto: — 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º;—2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo; — 3º Que para verificar este cateo, cuento con un capital de $ 2500, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por decreto de 15 de Mayo 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nacion Argentina que acompaño. — 4º Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. — Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado, conforme á las prescripciones de la ley de la materia. — Es justicia. — p. p. Javier Infante Fernández. H. Casteignau. Otrosí digo: Que acompaño adjunto el poder en virtud del cual firmo la presente solicitud. — pp Javier Infante Fernández. — H. Casteignau. — Presentada esta solicitud hoy veintinueve de Diciembre de mil novecientos cinco á las cuatro y cuarto pasado meridiano, quedando notificado del decreto de quince de Mayo ppdo. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Enero 4 de 1906. — Pase á la División de Minas y Geología para que le dé el trámite que corresponde. B. Decoud. — Buenos Aires, Enero 4 de 1906. — Pase al Registro Gráfico. — E. Hermitte. — Buenos Aires, Enero 11 de 1906. — Señor Jefe: — Este reconocimiento ha sido ubicado sobre el arroyo que se solicita, con un ancho de 1200 metros, y estará limitado al Este por el cateo concedido según el expediente L 1398/905 y al Oeste por el concedido según el expediente C, 5084/905. — J. V. Passalacqua. — Buenos Aires, Enero 11 de 1906. — Notifíquese al interesado para que manifieste su conformidad con la ubicación que se le ha dado. — E. Hermitte. — Enero 13 de 1906. — En la fecha me he notificado de la precedente resolución, y manifiesto estar conforme con la ubicación dada. — Miguel Rodríguez. — Buenos Aires, Enero 13 de 1906. — Habiendo el interesado manifestado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. — *E. Hermitte.*

Nº-664-v-3-Febrero.

———

C. 32 1906. — Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1905. — Señor Jefe de la División de Minas y Geología. — Enrique Castaignau, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénaga nº 1391, como mejor haya lugar, manifiesta: — Que deseando proceder al reconocimiento de arenas metalíferas en el territorio de la Puna de Atacama, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población. La ubicación de la zona de exploración comprende la parte del río Antofaya, desde su desembocadura en el salar de Antofaya, hacia el Oeste, hasta donde alcancen las 2000 hectáreas de ley, de acuerdo con el croquis al pie de la presente. — De conformidad al decreto del 3 de Marzo del corriente año, manifiesto: — 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º; — 2º. Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo; — 3º Que para verificar este cateo, cuento con un capital de $ 2500, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por decreto de 15 de Mayo 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina que acompaño. — 4º Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. — Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado, conforme á las prescripciones de la ley de la materia. — Es justicia. — H. Casteignau. — Presentada esta solicitud hoy ventinueve de Diciembre de mil novecientos cinco á los cuatro y cuarto pasado meridiano, quedando notificado del decreto de quince de Mayo ppdo. — Conste. - Garrido. — Buenos Aires, Enero 4 de 1906. — Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que le corresponde. — B. Decoud. — Buenos Aires, Enero 4 de 1906. — Pase al Registro Gráfico. — E. Hermitte. — Buenos Aires, Enero 9 de 1906. señor Jefe: — Este reconocimiento ha sido ubicado sobre el río Antofaya, con un ancho de 2.000 metros, comprendiendo sus márgenes por un largo de 10.000 metros contados aguas arriba á contar de la desembocadura del río citado en el salar del mismo nombre. — J. V. Pasalacqua. — Buenos Aires, Enero 10 de 1906. — Notifíquese al interesado, para que manifieste su conformidad con la ubicación que se le ha dado. E. Hermitte. — Enero 13 de 1906. — En la fecha me he notificado de la precedente resolución, y manifiesto estar conforme con la ubicación dada. — Miguel Rodríguez. — Buenos Aires, Enero 13 de 1906. — Habiendo el interesado manifestado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. — *E. Hermitte.*

Nº 665-v-3-Febrero.

———

M. 40 de 1906. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1905. — Señor Jefe de la División de Minas y Geología. — Eugenio Monsegur, empleado, mayor de edad, soltero, domiciliado calle Laprida nº 1108, como mejor haya lugar, manifiesta: — Que deseando proceder al reconocimiento de arenas metalíferas en el territorio de la Puna de Atacama, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población. — La ubicación de la zona de exploración comprende el rio que corre de Oeste á Este más á bajo que el de la solicitud del señor Francisco Llansó, desde su desembocadura hasta donde alcancen las 2000 hectáreas de ley, siguiendo el curso del río, de acuerdo con el croquis al pie de la presente. — De conformidad al decreto de 3 de Marzo del corriente año, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su art. 7º; 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo. — Que para verificar este cateo, cuento con un capital de $ 2,500 á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por decreto de 15 de Mayo de 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina que acompaño. — 4º Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. — Por lo tanto, solicito el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia. — Es justicia.-E Monsegur. — Presentada esta solicitud hoy veintinueve de Diciembre de mil novecientos cinco, á las cuatro y cuarto pasado meridiano, quedando notificado del decreto de quince de Mayo ppdo. Conste. - Garrido. — Buenos Aires Enero 4 de 1906. Pase á la División de Minas y Geología para que le dé el trámite que corresponde. — B. Decoud. — Buenos Aires, Enero 4 de 1906. Pase al Registro Gráfico. — E. Hermitte. — Buenos Aires, Enero 11 de 1906. Señor Jefe: Este reconocimiento ha sido ubicado con un ancho de 1250 metros, comprendiendo el arroyo que indica la solicitud, por un largo de 16000 metros contados aguas arriba desde el límite Oeste del cateo concedido según el expediente L. 1398/905. — J. V. Passalacqua — Buenos Aires, Enero 11 de 1906. Notifíquese al interesado para que manifieste su conformidad con la ubicación que se le ha dado. E. Hermitte. — Notificado Enero 13 de 1906. En la fecha me he notificado de la precedente resolución, y manifiesto estar conforme con la ubicación dada. — Miguel Rodríguez. — Buenos Aires, Enero 13 de 1906. — Habiendo el interesado manifestado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjse cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. — *E. Hermitte,*

Nº 666 v-3-Febrero.

R-41-1906 — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1905. — Señor Jefe de la División de Minas y Geología. — Miguel Rodríguez, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Ayacucho 929, como mejor haya lugar, manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas metalíferas en el territorio de la Puna de Atacama, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población. — La ubicación de la zona de exploración comprende la parte de terreno denominado en el mapa con el nombre de Acaibarca, hasta completar las 2000 hectáreas de ley, de acuerdo con el croquis al pie de la presente.—De conformidad al decreto de 3 de Marzo del corriente año, manifiesto: — 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º; — 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo; — 3º Que para verificar este cateo, cuento con un capital de $ 2.500, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por decreto de 15 de Mayo de 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina que acompaño. — Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia — Es justicia.—M. Rodríguez. — Presentada esta solicitud hoy veintinueve de Diciembre de mil novecientos cinco á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado del decreto de quince de Mayo ppdo. Conste Garrido. — Buenos Aires, Enero 4 de 1906. — Pase á la División de Minas y Geología para que le dé el trámite que corresponde. B. Decoud. — Buenos Aires, Enero 4 de 1906. Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte. — Buenos Aires, Enero 9 de 1906. Señor Jefe: — La superficie pedida en este expediente para reconocimiento de aluviones auríferos, ha sido ubicada en el lugar de Acaibarca en forma de rectángulo de 4000 metros de Norte á Sud, por 5000 metros de Este á Oeste. Es conveniente que el interesado manifieste si está de acuerdo con esta ubicación. J. V. Passalacqua. — Buenos Aires, Enero 9 de 1906. — Notifíquese al interesado á los efectos del informe anterior. E. Hermitte. — Enero, 13 de 1906. En la fecha me he notificado de la precedente resolución, y manifiesto estar conforme con la ubicación dada. — Miguel Rodríguez. — Buenos Aires, Enero 13 de 1906. — Habiendo el interesado manifestado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en la puerta de la División y notifíquese al interesado. — *E. Hermitte.*

Nº. 668-v-3-Febrero.

———

R.-42/906. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1905. — Señor Jefe de la División de Minas y Geología. — Miguel Rodríguez Saavedra, comerciante, mayor de edad, soltero, domiciliado calle Ayacucho nº 929, como mejor haya lugar, manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas metalíferas en el territorio de la Puna de Atacama, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población. La ubicación de la zona de exploración comprende el río que va de Catua y se pierde en el salar del Rincón, siguiendo dicho salar hacia el Sud, hasta completar las 2.000 hectáreas de ley, de acuerdo con el croquis al pie de la presente. De conformidad al decreto del 3 de Marzo del corriente año, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería, en su artículo 7º. 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo. 3º Que para verificar este cateo, cuento con un capital de $ 2 500, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por decreto de 15 de Mayo de 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina que acompaño. 4º Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado, conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia. — M. Rodríguez Saavedra. Presentada esta solicitud hoy veintinueve de Diciembre de 1905, á las cuatro y cuarto pasado meridiano, quedando notificado del decreto de quince de Mayo ppdo. — Conste. — Garrido. Buenos Aires, Enero 4 de 1906. — Pase á la División de Minas y Geología para que le dé el trámite que le corresponde. — B. Decoud. — Buenos Aires, Enero 4 de 1906. — Pase al Registro Gráfico. — E. Hermitte. — Buenos Aires, Enero 9 de 1906. — Señor Jefe: Este reconocimiento ha sido ubicado sobre el río indicado en la solicitud, dándole un ancho de 2.000 metros, comprendiendo sus márgenes por 10.000 metros de longitud á contar desde Catua siguiendo el río aguas abajo hasta el salar del Rincón y continuando por la orilla Este del salar hasta completar los 10.000 metros citados. — J. V. Passalacqua. — Buenos Aires, Enero 10 de 1906. — Notifíquese al interesado para que manifieste su conformidad con la ubicación que se le ha dado. — E. Hermitte. — Enero 13 de 1906. — En la fecha me he notificado de la precedente resolución, y manifiesto estar conforme con la ubicación dada — Miguel Rodríguez. — Buenos Aires, Enero 13 de 1906. — Habiendo el interesado manifestado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. — *E. Hermitte.*

Nº.-669-v-3-Febrero.

———

L 39/906. — Buenos Aires 29 Diciembre de 1905. — Señor Jefe de la División de Minas y Geología. — Francisco Llansó, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Perú nº 1278, como mejor haya lugar, manifiesta. — Que deseando proceder al reconocimiento de arenas metalíferas en el territorio de la Puna de Atacama, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población. La ubicación de la zona de exploración comprende el río que corre de Oeste á Este, más abajo que el de la solicitud del señor Juan Charguelon, desde su desembocadura hasta donde alcancen las 2000 hectáreas de ley, siguiendo el curso del río, de acuerdo con el croquis al pie de la presente. — De conformidad al decreto del 3 de Marzo del corriente año, manifiesto. — 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º. — 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo. 3º Que para verificar este cateo, cuento con un capital de $ 2500, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por decreto de 15 Mayo 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina, que acompaño. — 4º Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. — Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado, conforme á las prescripciones de la ley de la materia. — Es justicia.— Francisco Llansó. — Presentada esta solicitud hoy veintinueve de Diciembre de mil novecientos cinco á las cuatro y cuarto pasado meridiano, quedando notificado del decreto de quince de Mayo ppdo. Conste. Garrido. — Buenos Aires, Enero 4 de 1906.—Pase á la División de Minas y Geología para que le dé el trámite que corresponde. B. Decoud. — Buenos Aires, Enero 4 de 1906. Pase al Registro Gráfico. E. Hermitte. — Buenos Aires, Enero 11 de 1906. — Señor Jefe: El reconocimiento solicitado en este expediente comprende el arroyo que indica la solicitud, en un largo de 12.500 metros, á contar desde el límite Oeste del cateo concedido á don Mario Livingston, expediente 1398/905, por un ancho de 16.000 metros. El interesado manifestará si está conforme con la ubicación dada á su pedido. — J. V. Passalacqua. Buenos Aires, Enero 11 de 1906. — Notifíquese al interesado á los efectos del informe anterior. — E. Hermitte, — Notificado. — Enero 13 de 1906. En la fecha me he notificado de la precedente resolución, y manifiesto estar conforme con la ubicación dada. — Miguel Rodríguez. — Buenos Aires, Enero 13 de 1906. — Habiendo el interesado manifestado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº.-670-v-3-Febrero.

———

J.-38-1906. — Buenos Aires 29 de Diciembre de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología. — Ernesto Jouvion, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Paso nº 282, como mejor haya lugar manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas metalíferas en el territorio de la Puna de Atacama, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son de propiedad del Estado, sin población. La ubicación de la zona de exploración comprende la parte de terreno denominado en el mapa con el nombre de Olaroz Chico, hasta completar las 2000 hectáreas de ley, de acuerdo con el croquis al pie de la presente. De conformidad al decreto de 3 de Marzo del corriente año, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º; 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo; 3º. Que para verificar este cateo, cuento con un capital de $ 2500, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por decreto de 15 de Mayo de 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina, que acompaño. 4º. Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia. E. Jouvion Presentada esta solicitud hoy veintinueve de Diciembre de mil novecientos cinco á las cuatro y cuarto pasado meridiano, quedando notificado del decreto de quince de Mayo ppdo. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Enero 4 de 1906. — Pase á la División de Minas y Geología para que le dé el trámite que le corresponde. — B. Decoud. — Buenos Aires, Enero 4 de 1906. — Pase al Registro Gráfico. — E. Hermitte. — Buenos Aires, Enero 9 de 1906. — Señor Jefe: — La superficie de reconocimiento solicitada en este expediente, ha sido ubicada en el lugar denominado Olaroz Chico y se le ha dado una forma rectangular de 5000 metros de Este á Oeste por 4000 metros de Norte á Sud. — Es conveniente que el interesado manifieste si está conforme con esta ubicación. — J. V. Passalacqua. — Buenos Aires, Enero 9 de 1906. — Notifíquese al interesado para que manifieste su conformidad con la ubicación que se le ha dado. — E. Hermitte. — Notificado Enero 13 de 1906. — En la fecha me he notificado de la precedente resolución, y manifiesto estar conforme con la ubicación dada. — Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, Enero 13 de 1906. — Habiendo el interesado manifestado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. — *E. Hermitte.*

Nº 671-v-3-Febrero.

———

D-35-1906. — Buenos Aires, 29 Diciembre de 1905. — Señor Jefe de la División de Minas y Geología. — Alfredo Delaigue, comerciante, ma-

yor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénaga nº 1391, como mejor haya lugar, manifiesta: —Que deseando proceder al reconocimiento de arenas metalíferas en el territorio de la Puna de Atacama, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población.—La ubicación de la zona de exploración comprende la parte de terreno en el lugar denominado en el mapa Antofaya, al Oeste del salar del mismo nombre, de acuerdo con el croquis al pie de la presente, hasta completar las 2000 hectáreas de ley.—De conformidad al decreto del 3 de Marzo del corriente año, manifiesto:—1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º;—2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo.—3º Que para verificar este cateo, cuento con un capital de $ 2.500, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por decreto de 15 Mayo 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina, que acompaño.—4º Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es justicia.—p.p. Alfredo Delaigue.—H. Casteignau. Otrosí digo: Que acompaño adjunto el poder en virtud del cual firmo la presente solicitud. p.p. Alfredo Delaigue. H. Casteignau. —Presentada esta solicitud hoy veintinueve de Diciembre de mil novecientos cinco á las cuatro y cuarto pasado meridiano, quedando notificado del decreto de quince de Mayo ppdo. Conste. Garrido. Buenos Aires, Enero 4 de 1906. Pase á la División de Minas y Geología para que le dé el trámite que corresponde. B. Decoud. Buenos Aires, Enero 4 de 1906. Pase al Registro Gráfico. E. Hermitte. Buenos Aires, Enero 9 de 1906. Señor Jefe: Se ha ubicado el reconocimiento solicitado en este expediente, en el lugar denominado Antofaya, dándole 5000 metros de Este á Oeste, por 4000 metros de Norte á Sud. J. V. Passalacqua. Buenos Aires, Enero 10 de 1906. Notifíquese al interesado para que manifieste su conformidad con la ubicación que se le ha dado. E. Hermitte. Enero 13 de 1906. En la fecha me he notificado de la precedente resolución, y manifiesto estar conforme con la ubicación dada. Miguel Rodriguez. Buenos Aires, Enero 13 de 1906. Habiendo el interesado manifestado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermite*

Nº 672-v-3-Febrero.

———

F 36/906.—Buenos Aires, Diciembre 29 de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología.—Javier Infante Fernández, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénaga nº 1391, como mejor haya lugar, manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas metalíferas en el territorio de la Puna de Atacama, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población.—La ubicación de la zona de exploración comprende el río Punilla, que desemboca en la Laguna, en el lugar denominado en el mapa Antofagasta de la Sierra, siguiendo el curso del río desde la Laguna hacia el Norte, hasta donde alcancen las 2000 hectáreas de ley, de acuerdo con el croquis al pie de la presente.—De conformidad al decreto del 3 de Marzo del corriente año, manifiesto:—1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su art. 7º.—2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo.—3º Que para verificar este cateo cuento con un capital de $ 2500, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por decreto de 15 de Mayo 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina, que acompaño. —4º Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.—Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia. —Es justicia.—p. p. Javier Infante Fernández.—H. Casteignau. Otrosí digo: Que el poder en virtud del cual firmo la presente solicitud acompaña el expediente nº 36 letra I que tengo en curso ante esa División de Minas y Geología.—p. p. Javier Infante Fernández.—H. Casteignau.—Presentada esta solicitud hoy veintinueve de Diciembre de mil novecientos cinco, á las cuatro y cuarto pasado meridiano, quedando notificado del decreto de quince de Mayo ppdo.—Conste: Garrido.—Buenos Aires, Enero 4 de 1906.—Pase á la División de Minas y Geología para que le dé el trámite que corresponde.—B. Decoud.—Buenos Aires, Enero 4 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Enero 9 de de 1906.—Este reconocimiento ha sido ubicado sobre el río de la Punilla, dándole una longitud de 10000 metros aguas arriba á partir de su desembocadura, por un ancho de 2000 metros comprendiendo sus márgenes.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Enero 10 de 1906.—Notifíquese al interesado para que manifieste su conformidad con la ubicación que se le ha dado.—E. Hermitte.—Enero 13 de 1906.—En la fecha me he notificado de la precedente resolución, y manifiesto estar conforme con la ubicación dada.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, Enero 13 de 1906.—Habiendo el interesado manifestado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hemitte.*

Nº 673-v-3 Febrero.

———

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Reg. 5389 W.—Señor Ministro de Agricultura.—John Henry Wall, de estado casado, mayor de edad, de profesión minero, domiciliado calle Victoria nº 1438, y Jorge Männchen, soltero, mayor de edad, de profesión ingeniero, domiciliado 25 de Mayo nº 749, deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos y otros minerales, venimos á solicitar permiso para hacerlo en el Valle Norte del Río Turbio, afluente del Río Gallegos, siguiendo la línea frontera de las concesiones de Manuel Mansilla (hijo) y Alfredo L. Duce.—El punto de partida, es de su confluencia con el Río Penitente, ochenta mil metros de largo, aguas arriba, con quinientos metros de ancho.—El terreno que nos proponemos reconocer no es labrado ni cercado.—Este permiso lo pedimos en un todo con las prescripciones del decreto de 3 de Marzo del corriente año, para lo cual contamos con el capital necesario para su exploración, y adjuntamos la boleta de depósito correspondiente hecho en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de ($ 50) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal.—Además, adjuntamos un cróquis del terreno, que abarca cuatro mil hectáreas que nos concede el Código de Minería, es decir, dos mil hectáreas á cada uno.—Otrosí decimos. Autorizamos ámpliamente al señor Jorge Männchen, 25 de Mayo 749, para que tramite la presente solicitud.—John Henry Wall.—Jorge Männchen.—Presentada esta solicitud hoy, veintidós de Diciembre de mil novecientos cinco, á las doce y veinte pasado meridiano, quedando notificados los interesados del decreto de quince de Mayo ppdo.—Conste.—Garrido. (Sello).—Dr. Enrique Garrido, Escribano General del Gobierno de la Nación.—Buenos Aires, Diciembre 23 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud, Oficial mayor.—Buenos Aires, Diciembre 26 de 1905.—Pase al Registro Gráfico —E. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 27 de 1905.—Señor Jefe:—De acuerdo con la solicitud, se ha ubicado en la margen izquierda del Río Turbio, y tomando como base el límite de los cateos concedidos á los señores Mansilla y Duce, según los exps. M 2115 y D 2034 de 1905, una superficie de ochenta mil metros de largo, por doscientos cincuenta metros de ancho.—Es necesario que el interesado manifieste si está de acuerdo con esta ubicación, pues él solicita mayor superficie.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Diciembre 27 de 1905. Notifíquese el interesado á objeto del informe anterior.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 28 de 1905.—En la fecha se notificó al interesado.—E. Maglione.—Estoy conforme con la ubicación concedida.—Buenos Aires, Diciembre 29 de 1905.—Jorge Männchen.—Buenos Aires, Diciembre 29 de 1905. —Habiendo el interesado manifestado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 640-v-27-Enero.

———

Reg. W. 5370—Señor Ministro de Agricultura.—John Henry Wall, de estado casado, mayor de edad, de profesión minero, domiciliado calle Victoria nº 1438, deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos, viene á solicitar permiso para hacerlo en un río sin nombre, tributario sur del Río Vizcachas, Territorio de Santa Cruz, en un ancho de ochocientos metros abarcando el lecho del río, por un largo de veinticinco mil metros, lo que hacen dos mil hectáreas que me concede el Código de Minería.—El punto de partida es de la confluencia con el Río Vizcachas, aguas arriba.—El terreno que me propongo reconocer no es labrado ni cercado.—Este permiso lo pido en un todo con las prescripciones del decreto de 3 de Marzo del corriente año, para lo cual cuento con el capital necesario para su exploración, y adjunto la boleta de depósito correspondiente hecho en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de ($ 50) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal. —Otrosí digo:—Autorizo ámpliamente al señor Jorge Männchen, 25 de Mayo 749, para que tramite la presente solicitud.—John Henry Wall. —Presentada esta solicitud hoy, veintiuno de Diciembre de mil novecientos cinco, á las once ante meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo.—Conste.—Garrido.—(Sello).—Doctor Enrique Garrido, Escribano General del Gobierno de la Nación.—Buenos Aires, Diciembre 22 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Diciembre 26 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 27 de 1905.—Registrado. J. V. Pasalacqua.—Buenos Aires, Diciembre 27 de 1905. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*—Buenos Aires, Diciembre 28 de 1905.—Registrado en el libro correspondiente, bajo nº 38 f. 20.—R. R. Pasalacqua.

Nº-640-v-27-Enero.

———

Reg.-W-5420.—Señor Ministro de Agricultura:—John Henry Wall, de estado casado, mayor de edad, de profesión minero, domiciliado calle Victoria nº 1438, y Jorge Männchen, soltero, mayor de edad, de profesión Ingeniero, domiciliado 25 de Mayo nº 749 I, deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos y otros minerales, venimos á solicitar permiso para hacerlo en el valle Norte del Río Gallegos, territorio de Santa Cruz, siguiendo la línea frontera de las concesiones

de Alfredo L. Duce y Manuel Mansilla (hijo). —El punto de partida es de su confluencia con el Río Penitente, cien mil metros de largo aguas abajo, con cuatrocientos metros de ancho. —El terreno que nos proponemos reconocer no es labrado ni cercado. Este permiso lo pedimos en un todo con las prescripciones del decreto de 3 de Marzo del corriente año, para lo cual contamos con el capital necesario para su exploración, y adjuntamos la boleta de depósito correspondiente en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de ($ 50) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal.—El terreno abarca cuatro mil hectáras que nos concede el Código de Minería, es decir, dos mil hectáreas á cada uno.—Otrosí decimos:—Autorizamos ampliamente al señor Jorge Männchen, 25 de Mayo 749 I, para que tramite la presente solicitud.—John Henry Wall.—Jorge Männchen. — Presentada esta solicitud hoy, veintitres de Diciembre de mil novecientos cinco, á las tres y diez pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo.—Conste.—Garrido. —(Sello).—Doctor Enrique Garrido, Escribano General del Gobierno de la Nación.—Buenos Aires, Diciembre 27 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud.—Buenos Aires, Diciembre 27 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 29 de 1905.—Señor Jefe:—Se ha ubicado en la parte Norte del valle del Río Gallegos una superficie de dos mil hectáreas, de ochenta mil metros de largo por doscientos cincuenta metros de ancho, tomando por base el límite Norte de los cateos concedidos á los señores Duce y Mansilla.—Exptes. D 2035 y M 2953 de 1905, pues no corresponden las cuatro mil hectáreas pedidas en la solicitud.—Los interesados manifiestarán si están de acuerdo con la ubicación dada á su pedido.—J. V. Passalacqua. —Buenos Aires, Diciembre 30 de 1905.—Notifíquese á los interesados, á objeto del informe anterior.—B. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 30 de 1905.—En la fecha se notificó al interesado.—E. Maglione.—Buenos Aires, 9 de Enero 1906.—Estoy conforme con la ubicación concedida.—Jorge Männchen. -Buenos Aires, Enero 9 de 1906.—Habiendo el interesado manifestado su conformidad con la ubicación dada.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* N° 640-v-27-Enero.

———

Reg. W. 5390.—Señor Ministro de Agricultura. —Elizabeth Angus de Vall. de estado casada, mayor de edad, domiciliada calle Victoria nº 1438, deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos y otros minerales, viene á solicitar permiso para hacerlo en el Río Castillo, territorio de Santa Cruz, en un ancho de quinientos metros, abarcando el lecho del río, por un largo de cuarenta mil metros, lo que hacen dos mil hectáreas que me concede el Código de Minería.—El punto de partida es de su desembocadura en el Lago Argentino, aguas arriba, incluyendo sus dos afluentes.—El terreno que me propongo reconocer no es labrado ni cercado.—Este permiso lo pido en un todo con las prescripciones del decreto de 3 de Marzo del corriente año, para lo cual cuento con el capital necesario para su exploración, y adjunto la boleta de depósito correspondiente, hecha en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de ($ 50) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal. —Otrosí digo:—Autorizo ampliamente al señor Jorge Männchen, 25 de Mayo 749 I, para que tramite le presente solicitud.—Elizabeth Angus de Wall.—Presentada esta solicitud hoy, veintidós de Diciembre de mil novecientos cinco, á las doce y veinte pasado meridiano, quedando notificada la interesada del decreto de quince de Mayo ppdo.—Conste—Garrido.—(Sello). —Doctor Enrique Garrido, Escribano General del Gobierno de la Nación.—Buenos Aires, Diciembre 23 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda, si no hubiera inconveniente.—B. Decoud, Oficial Mayor.—Buenos Aires, Diciembre 26 de 1905.—Notifíquese á la interesada para que justifique su capacidad y pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 26 de 1905. En la fecha se notificó á la interesada.—E. Maglione. - Buenos Aires, Diciembre 29 de 1905. — Señor Jefe: Se ha ubicado sobre el Río Castillo la superficie pedida, que no comprenderá los afluentes de dicho río.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Diciembre 30 de 1905.—Previa justificación de su capacidad, notifíquese á la interesada, á objeto del informe anterior.—E. Hermitte.—Buenos Aires, 3 de Enero de 1906.—Evacuando la notificación que antecede, manifiesto mi conformidad con la ubicación que se me ha dado.—Jorge Männchen.—Autorizo á mi esposa, doña Elizabeth Angus de Wall á solicitar el permiso de explorar aluviones auríferos y otros minerales en el Río Castillo, quedando yo responsable por el capital necesario de exploración y la ejecutación técnica del trabajo.—Buenos Aires, Enero 3 de 1906.—John Henry Wall. —Buenos Aires, Enero 3 de 1906.—Agréguese á sus antecedentes; y vista la conformidad de interesado, regístrese y publíquese de conformidad con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en la puerta de la División, y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 640-v-27-Enero.

———

Reg. W.-5422.—Señor Ministro de Agricultura: Elizabeth Angus de Wall, de estado casada, mayor de edad, domiciliada calle Victoria nº 1438, y Alfredo Huebner, soltero, mayor de edad, de profesión comerciante, domiciliado 25 de Mayo 459, deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos y otros minerales, venimos á solicitar permiso para hacerlo en el valle sur del río Turbio, afluente del Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, siguiendo la línea frontera de las concesiones de Alfredo L. Duce y Manuel Mansilla (hijo). El punto de partida es de su confluencia con el río Penitente, cien mil metros de largo, aguas arriba, con cuatrocientos metros de ancho, incluyendo el lecho y las riberas del tributario sur, sin nombre, marcado en el croquis adjunto con A. El terreno que nos proponemos reconocer no está labrado ni cercado. Este permiso lo pedimos en un todo con las prescripciones del decreto de 3 de Marzo del corriente año, para lo cual contamos con el capital necesario para su exploración, y adjuntamos la boleta de depósito correspondiente hecho en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de ($ 50) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal. El terreno abarca cuatro mil hectáreas que nos concede el Código de Minería, es decir, dos mil hectáreas á cada uno. Otrosí decimos: Autorizamos ampliamente al señor Jorge Männchen, 25 de Mayo 749 I, para que tramite la presente solicitud. —Elizabeth Angus de Wall.—Alfredo Huebner. —Presentada esta solicitud hoy veintitrés de Diciembre de mil novecientos cinco, á las tres y diez pasado meridiano, quedando notificados los interesados del decreto de quince de Mayo ppdo. (Sello)—Dr. Enrique Garrido, Escribano General del Gobierno de la Nación. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Diciembre 27 de 1905. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite correspondiente, si no hubiera inconveniente.—B. Decoud, Oficial mayor.—Buenos Aires, Diciembre 27 de 1905. Notifíquese á la señora Elizabeth Angus de Wall, para que notifique su capacidad y pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 28 de 1905. En la fecha se notificó á la interesada.—E. Maglione.—Buenos Aires, Diciembre 29 de 1905. Señor Jefe: A este cateo, ubicado según la solicitud, se le ha dado solamente doscientos metros de ancho, en vez de los cuatrocientos que se piden, pues no corresponden. Los interesados manifestarán si están de acuerdo con la ubicación dada.—J. V. Passalacqua. Buenos Aires, Diciembre 30 de 1905. Notifíquese á los interesados á objeto del informe anterior, previa justificación de su capacidad por parte de la señora Elizabeth Angus de Wall.—E. Hermitte.—Buenos Aires, 3 de Enero de 1906. Evacuando la notificación que antecede, manifiesto mi conformidad con la ubicación que se me ha dado.—Jorge Männchen.—Autorizo á mi esposa doña Elizabeth Angus de Wall, á solicitar el permiso de explorar aluviones auríferos y otros minerales en el Río Turbio, Territorio de Santa Cruz, quedando yo responsable por el capital necesario de exploración y la ejecución técnica de trabajo.—Buenos Aires, Enero 3 de 1906. John Henry Wall.—Buenos Aires, Enero 3 de 1906. Agréguese á sus antecedentes y vista la conformidad del interesado; regístrese y publíquese, conforme el art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 640.-v-27 de Enero.

———

Reg. W. 5421—Señor Ministro de Agricultura:—Elizabeth Angus de Wall, de estado casada, mayor de edad, domiciliada calle Victoria nº 1438, y Alfredo Huebner, soltero, mayor de edad, de profesión comerciante, domiciliado 25 de Mayo 459, deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos y otros minerales venimos á solicitar permiso para hacerlo en el Valle sur del Río Gallegos, territorio de Santa Cruz, siguiendo la línea frontera de las concesiones de Alfredo L. Duce y Manuel Mansilla (hijo).—El punto de partida es de su confluencia con el Río Penitente, cien mil metros de largo, aguas abajo, con cuatrocientos metros de ancho.—El terreno que nos proponemos reconocer no es labrado ni cercado.—Este permiso lo pedimos en un todo con las prescripcioues del decreto de 3 de Marzo del corriente año, para lo cual contamos con el capital necesario para su exploración, y adjuntamos la boleta de depósito correspondiente hecho en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de ($ 50 m/n) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal.—El terreno abarca cuatro mil hectáreas que nos concede el Código de Minería, es decir, dos mil hectáreas á cada uno.—Otrosí decimos:—Autorizamos ampliamente al señor Jorge Männchen, 25 de Mayo 749 I, para que tramite la presente solicitud.—Elizabeth Angus de Wall.—Alfredo Huebner.—Presentada esta solicitud hoy, veintitrés de Diciembre de mil novecientos cinco, á las tres y diez pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo. Conste: Garrido. (sello) doctor Enrique Garrido. Escribano General del Gobierno de la Nación. Buenos Aires, Diciembre 27 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite correspondiente, sino hubiera inconveniente. B. Decoud, O/M.—Buenos Aires, Diciembre 27 de 1905.—Notifíquese á la señora Elizabeth Angus de Wall para que justifique su capacidad y pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 28 de 1905.—En la fecha se notificó á la interesada. E. Maglione.—Buenos Aires, Diciembre 29 de 1905.—Señor Jefe: Se ha ubicado en la parte Sud de Valle de Río Gallegos una superficie de dos mil hectáreas, de ochenta mil metros de largo, por doscientos cincuenta metros de ancho, tomando por base el límite Sud de los cateos concedidos á los señores Duce y Mansilla, Expte. D 2035 y M 2953 de 1905, pues no corresponden las cuatro mil hectáreas pedidas en la solicitud. Los interesados manifestarán si están de acuerdo con la ubicación dada á su pedido. — J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Diciembre 30 de 1905.—Notifíquese á los interesados á objeto del informe anterior, previa justificación de su capacidad por parte de la señora Elizabeth Angus de Wall.—E. Hermitte.—Evacuando la notificación que antecede, manifiesto mi conformidad con la ubicación que se me ha dado.—Buenos Aires, Enero 3 de 1906.—Jorge Männchen.—Autorizo á mi esposa, doña Elizabeth Angus de Wall, á solicitar el permiso de explorar aluviones auríferos y otros minerales en el Río

Gallegos, quedando yo responsable por el capital necesario de exploración y la ejecución técnica del trabajo.—Buenos Aires, Enero 2 de 1906.—John Henry Wall, Ingeniero y perito de minas.—Buenos Aires, Enero 3 de 1906.—Agréguese á sus antecedentes y vista la conformidad del interesado, regístrese y, publíquese de conformidad al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en la puerta de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº 640-v-27-Enero.

———

Reg. W—5369.—Señor Ministro de Agricultura: John Henry Wall, de estado casado, mayor de edad, de profesión minero, domiciliado calle Victoria nº 1438, deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos, viene á solicitar permiso para hacerlo en Arroyo Zanja Honda, territorio de Santa Cruz, en un ancho de ochocientos metros, abarcando el ancho del río, por un largo de veinticinco mil metros, lo que hacen dos mil hectáreas que me concede el Código de Minería.—El punto de partida es del límite de la República de Chile, aguas arriba.—El terreno que me propongo reconocer no es labrado ni cercado.—Este permiso lo pido en un todo con las prescripciones del decreto de 3 de Marzo del corriente año, para lo cual cuento con el capital necesario para su exploración, y adjunto la boleta de depósito correspondiente, hecho en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de ($ 50) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal.—Otrosí digo.—Autorizo ampliamente al señor Jorge Männchen, 25 de Mayo 749 I para que tramite la presente solicitud. John Henry Wall.—Presentada esta solicitud hoy, veintiuno de Diciembre de mil novecientos cinco, á las once antemeridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo. Conste, Garrido.—(Sello) doctor Enrique Garrido, Escribano General del Gobierno de la Nación.—Buenos Aires, Diciembre 22 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda. J. Ibarguren.—Buenos Aires, 26 de Diciembre 1905—Pase al Registro Gráfico. E. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 27 de 1905.—Registrada. J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Diciembre 27 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hemitte.*—Buenos Aires, Diciembre 28 de 1905.—Registrada en el libro correspondiente bajo el nº 37, f. 19. Nº-640-v-27-Enero.

———

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología, Ingeniero Enrique Hermitte.—Señor Jefe:—Eugenio Minvielle, comerciante, mayor de edad, soltero, domiciliado Av. de Mayo nº 1088, ante V. S. me presento y manifiesto: que deseando proceder á la exploración y cateo de aluviones metalíferos en el territorio de la Tierra del Fuego, en su parte Nordeste, solicito el necesario derecho minero.—La ubicación comprende terrenos de pampa de la sociedad ganadera The Cullen Station, de acuerdo con el croquis acompañado, en una superficie de dos mil hectáreas, colindando al Norte con terrenos concedidos á la sociedad minera denominada «El Páramo», al Este con el Océano Atlántico, al Oeste con los mismos campos de The Cullen Station, y al Sud con la parte Norte de la Bahía San Sebastián.—De conformidad al decreto de 3 de Marzo del corriente año, declaro:—1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 70;—2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo.—3º Que para verificar las exploraciones y cateos, cuento con el mismo capital de 15.000 $ afectado en la fecha por el señor Benjamín Dupont, quien al efecto firma conmigo;—4º Que doy amplios poderes y facultades al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su completa terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.—Por lo tanto, solicito la concesión de la referencia, de acuerdo con el Código de Minería. Es Justicia, etc.—p. p. Eugenio Minvielle.—Benjamín Dupont.—Conforme:—Benjamín Dupont.—Presentada esta solicitud hoy veintiséis de Diciembre de mil novecientos cinco, á las tres y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Marzo ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Diciembre 27 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud.—Oficial Mayor. Buenos Aires, Diciembre 27 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Diciembre 29 de 1905.—Registrado.—J. B. Pasalacqua.—Diciembre 29 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División.—Notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº-638-v-25-Enero.

———

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

———

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 17.098



Enero 19 de 1906.—Emilia Llado Olivé.—Artículos de las clases 14, 15, 58 y 79. v-25-Enero.

Acta nº 17.090

CÓRDOBA

EXTRA

Enero 18 de 1906.—Juan y Domingo Minetti.—Harinas, clase 1. v-25 de Enero.

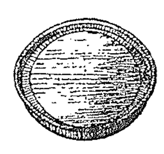
Acta nº 17.092

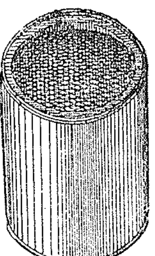
LETIZIA

ESPECIAL

Enero 18 de 1906.—Juan y Domingo Minetti.—Harinas, clase 1. v.25 de Enero.

Acta nº 17.097





Enero 19 de 1906.—Freixas, Urquijo y Cía.—Yerba mate, clase 67 (envase). v-25-Enero.

Acta nº. 17.127



Enero 24 de 1906.—Sociedad Cooperativa La Unión Argentina Ltda.—Manteca, queso, leche y demás productos de lechería, clases 64 y 80. v-31-Enero.

Acta nº 17.126



Enero 24 de 1906.—Luis Marty y Cía.—Artículos de las clases 29 y 41. v-31-Enero.

Acta nº 17.124

«La Artística Moderna»

Enero 24 de 1906.—Luis Petenello y Cía.—Artículos de las clases 33, 34, 72, 73, 74 y 77. v-31-Enero.

Acta nº 17.125

«TITRE FIXE»

Enero 24 de 1906.—Mauthe & Cº.—Artículos de la clase 56. v-31-Enero.

Acta nº 17.128

«SVEA»

Enero 24 de 1906.—C. R. Nyberg.—Estufas y cocinas á kerosene, sin mechas, partes y accesorios para las mismas, clases 35 y 39. v-31 Enero.

Acta nº 17.093

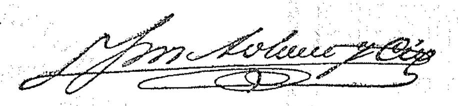


Enero 18 de 1906.—C. da Costa y Cía. Artículos de la clase 67. v-25-Enero.

Acta nº 17.085

Curaçao des Iles

EXTRA-SUPÉRIEUR



Buenos Aires

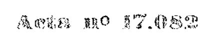
Essentiellement digestif, toniqué, fortifiant le **CURAÇAO DES ILES** est le complément d'un repas.

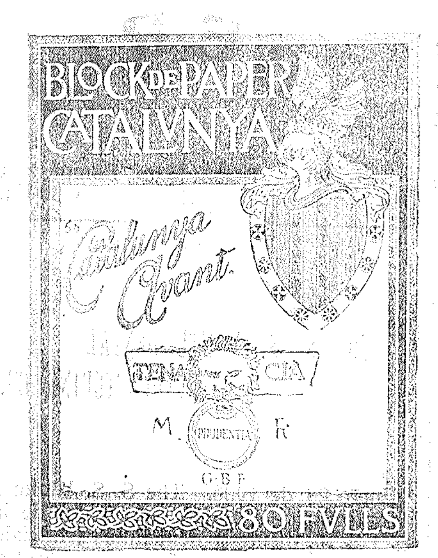
Pris avec de l'eau de seltz, il constitue la boisson la plus **rafraîchissante** la plus saine, la plus agréable et hygienique.

Pour éviter les falsifications exiger la signature ci-contre

Enero 18 de 1906.—J. M. Adoue y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v-25 de Enero.

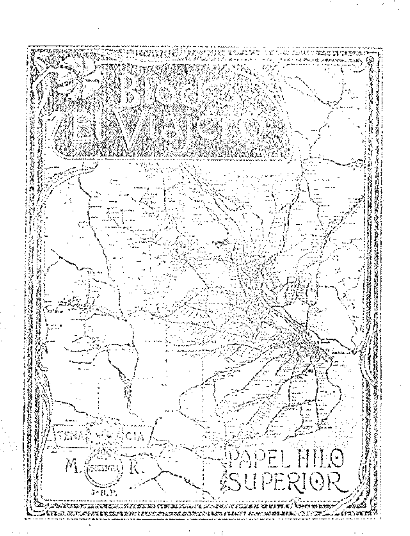
Acta nº 17.082





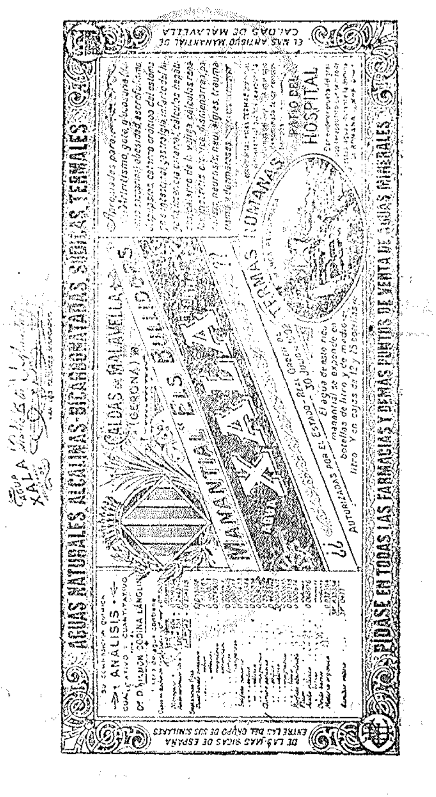
Enero 18 de 1906.—Juan Bautista Pedrocchi.—Artículos de la clase 72. v-25 de Enero.

Acta nº 17.083



Enero 18 de 1906.—Juan Bautista Pedrocchi.—Artículos de las clases 1 á 79. v-25 de Enero.

Acta nº 17.095



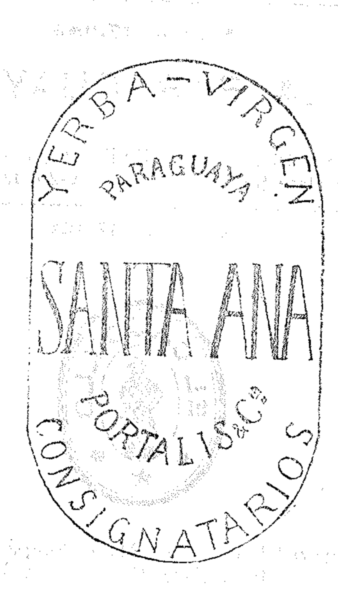
Enero 18 de 1906.—Pablo Estapé y Maristany. Aguas minerales, clase 69. v-25-Enero.

Acta nº 17.094



Enero 18 de 1906.—Bordenave & Larrieu. Artículos de las clases 44 á 55. v-25-Enero.

Acta nº 17.084



Enero 18 de 1906.—Portalis y Cía.—Yerba mate, clase 67. v-25 de Enero.

Acta nº 17.120



Enero 23 de 1906.—Marx Pompé y Cía.—Artículos de la clase 21. v-30-Enero.

Acta nº 17.117



Enero 23 de 1906.—Marx Pompé y Cía.—Artículos de la clase 21. v-30-Enero.

Acta nº 17.118



Enero 23 de 1906.—Marx Pompé y Cía.—Artículos de la clase 21. v-30-Enero.

Acta nº 17.087

«PROVOST»

Enero 18 de 1906.—Morris, Gearty & Co.—Artículos de las clases 61 á 70. v-29 de Enero.

Acta nº 17.086

«LA PARAGUAYA»

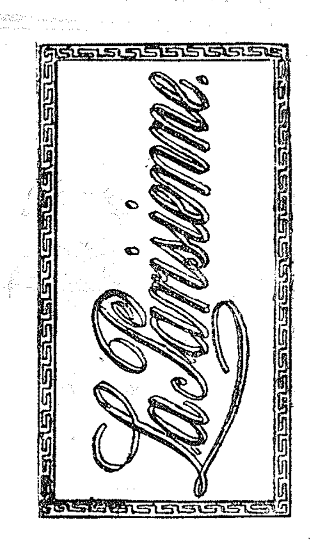
Enero 18 de 1906.—Emilio Pujal.—Artículos de la clase 59. v-25 de Enero.

Acta nº 17.121



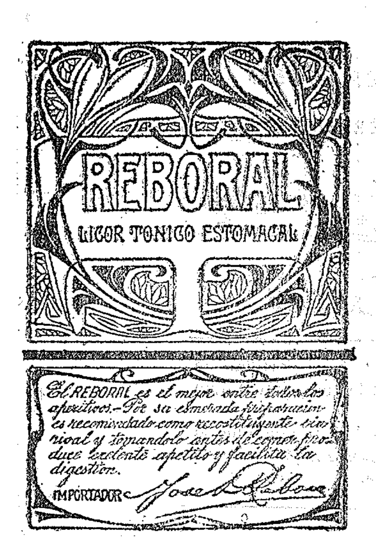
Enero 23 de 1905.—Marx Pompé y Cía.—Artículos de la clase 21. v-30-Enero.

Acta nº 17.113



Enero 22 de 1906.—P. Bauer y Cía.—Artículos de las clases 44 á 55. v-30-Enero.

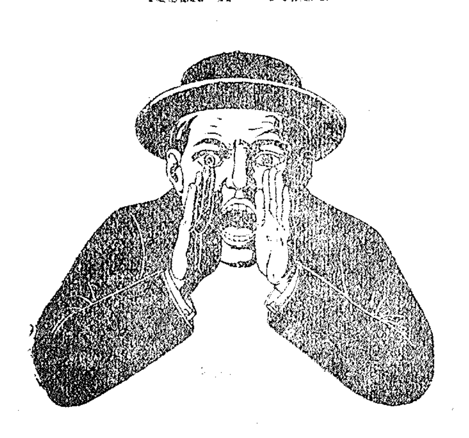
Acta nº 17.112





Enero 22 de 1906.—José A. Rébora.—Artículos de las clases 68 y 69. v-30-Enero.

Acta nº 17.122



Enero 23 de 1906.—Luis Molinari.—Artículos de las clases 1 á 79. v-30-Enero.

Acta nº 17.116



Enero 23 de 1906.—Carlos Della Penna.—Artículos de las clases 58, 59, 60, 72, 73, 74 y 77. v-30-Enero.

Acta nº 17.114



Enero 23 de 1906.—Jorge Hallet Marshall.—Artículos de las clases 3, 8, 9, 10 (menos cueros y pieles), 15, 16 (menos muelas), 17 á 25, 29 á 33 (menos pomadas para pulir y otras substancias para el mismo uso), 36, 38, 39, 40, 42, 60, 67, 68, 73, 74, 75; carey, marfil, nácar, coral (6); camas (36); cepillería, pinceles, brochas (43); tejidos de cáñamo (46); flores artifidiales (50); bordados, botones (51); joyería falsa y verdadera (56); pastelería y confitería (66); aguas minerales y gaseosas (69); papelería, librería, artículos de escritorio (72); mobiliario para escuelas (77); tesoros y cajas de fierro y acero (80). v-30-Enero.

Acta nº 17.119



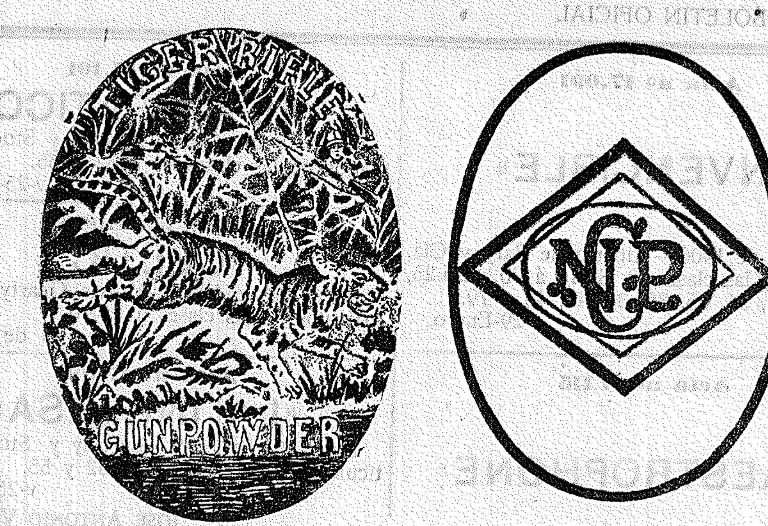
Enero 23 de 1906.—Marx Pompé y Cía.—Artículos de la clase 21. v-30-Enero.

Acta nº 16.123

«THE S. S. WHITE DENTAL MANUFACTURING Cº.»

Enero 23 de 1906.—The S. S. White Dental Manufacturing Company.—Artículos de las clases 1 á 79, dientes y dentaduras artificiales (80). v-30-Enero.

Acta nº 17.105



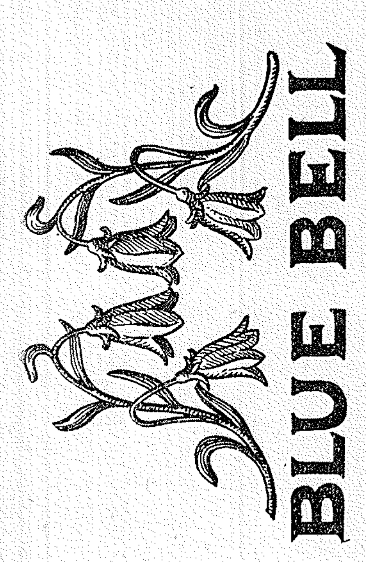
Enero 22 de 1906. – Compañía Nacional de Pólvora. – Pólvoras, clase 12. v-30-Enero.

Acta nº 17.103



Enero 22 de 1906. – Vicente Nacher. – Artículos de las clases 61 á 70. v-30-Enero.

Acta nº 17.108



Enero 22 de 1906.—R. Wilson Son & Co.—Artículos de la clase 64. v-30-Enero.

Acta nº 17.111





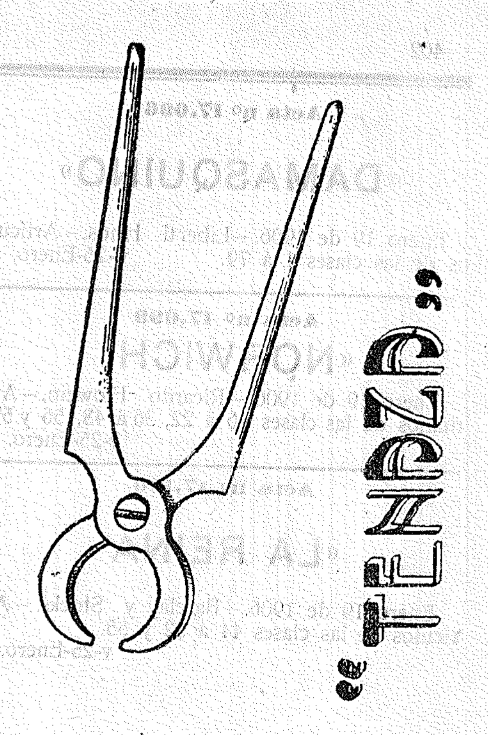
Enero 22 de 1906. – Craviotti, Barnetche y Cía.—Aceites, clase 64. v-30-Enero.

Acta nº 17.104

«WOODBERRY»

Enero 22 de 1906. – Francisco Francioni y Cía. – Artículos de las clase 1 á 79. v-30-Enero.

Acta nº 17.106



Enero 22 de 1906. – Francisco Francioni y Cía. Artículos de las clases 1 á 79. v-30-Enero.

Acta nº 17.110



Enero 22 de 1906. – Craviotti, Barnetche y Cía. – Yerba mate, clase 67. v-30-Enero.

Acta nº 17.109



Enero 22 de 1906. – Craviotti, Barnetche y Cía. – Artículos de las clases 1, 9, 12, 14, 61 á 67 y 70. v-30-Enero.

Acta nº 17.096

«DAMASQUINO»

Enero 19 de 1906.—Liberti Hnos.—Artículos de las clases 1 á 79. v-25-Enero.

Acta nº 17.099

«NORWICH»

Enero 19 de 1906.—Ricardo Frowein.—Artículos de las clases 16 á 22, 36 á 43, 56 y 57. v-25-Enero.

Acta nº 17.100

«LA REINA»

Enero 19 de 1906.—Barclay y Stocks.—Artículos de las clases 44 á 52 y 55. v-25-Enero.

Acta nº 17.091

«INVENCIBLE»

Enero 18 de 1906.—Alberto de Bary y Cía. Artículos de las clases 2, 8, 16 á 20, 22 á 25, 27, 29 á 32, 34, 35, 36, 38, 42, 43 y 79. v-29-Enero.

Acta nº 17.115

«MAESTROPHONE»

Enero 23 de 1906.—Mauthe & Co.—Máquinas reproductoras del sonido y la voz, sus accesorios y componentes, clase 22. v-30-Enero.

Acta nº 17.101

«EL SIMPATICO»

Enero 19 de 1906.—Barclay y Stocks.—Artículos de las clases 44 á 52 y 55. v-25-Enero.

Acta nº 17.088

«CELTIC»

Enero 18 de 1906.—Morris, Gearty & Co.—Artículos de las clases 61 á 70. v-29 de Enero.

Acta nº 17.102

«LA INGLESA»

Enero 19 de 1906.—Barclay y Stocks.—Artículos de las clases 44 á 52 y 55. v-25-Enero

José Antonio Velar,
Comisario.
Jose Ignacio Maraspin,
Secretario.

Tip. Penitenciaria Nacional.